

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2023-7880	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Resolución de delegación de competencia en la persona titular de la Secretaría General de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.	Página 25667
CVE-2023-7868	Ayuntamiento de Bareyo Resolución de Alcaldía de delegación especial de funciones para autorización de matrimonio civil.	Página 25669
CVE-2023-7911	Ayuntamiento de Camargo Decreto de delegación de funciones del Alcalde para autorización de matrimonio civil.	Página 25670
CVE-2023-7894	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Decreto de delegación de funciones del Alcalde.	Página 25671
CVE-2023-7905	Ayuntamiento de Castro Urdiales Decreto 3390/2023 de 6 de septiembre de 2023 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/42/2023.	Página 25672
CVE-2023-7882	Ayuntamiento de Torrelavega Resolución de Alcaldía 4555/2023, de 5 de septiembre, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/9202F.	Página 25673
CVE-2023-7896	Resolución de Alcaldía 4556/2023, de 5 de septiembre, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/9203P.	Página 25674
CVE-2023-7898	Resolución de la Alcaldía 4557/2023, de fecha 5 de septiembre, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/9206B.	Página 25675
CVE-2023-7899	Resolución de Alcaldía 4558/2023, de 5 de septiembre, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/9207N.	Página 25676
CVE-2023-7903	Ayuntamiento de Valdeprado del Río Resolución de Alcaldía número 2023-0051 por la que se aprueba el expediente de modificación de delegación de competencias.	Página 25677

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2023-7932	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración por la que se convoca el proceso para la selección de Director General de la Empresa Pública Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, perteneciente al sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 25679
CVE-2023-7886	Ayuntamiento de Cieza Resolución de Alcaldía de 5 de septiembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso, en régimen de personal laboral temporal.	Página 25684

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

2.3.OTROS

CVE-2023-7900	Consejería de Salud Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Abreviado número 196/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Santander.	Página 25696
CVE-2023-7888	Ayuntamiento de Noja Cuantía de las asistencias por concurrencia a las sesiones de los Órganos Colegiados y asignaciones a los grupos políticos. Expediente 1281/2023.	Página 25697
CVE-2023-7895	Acuerdo sobre la cuantía de las asistencias por concurrencia a las sesiones de los Órganos Colegiados. Expediente 1384/2023.	Página 25698
CVE-2023-7875	Ayuntamiento de Polaciones Resolución de Alcaldía de 5 de septiembre de 2023, de aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2023.	Página 25699

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2023-7885	Ayuntamiento de Noja Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 25700
CVE-2023-7902	Exposición pública de la cuenta general de 2020 correspondiente al Patronato Municipal de Cultura y Deporte Noja Playa Dorada. Expediente 2643/2022.	Página 25701
CVE-2023-7930	Ayuntamiento de Soba Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2023.	Página 25702
CVE-2023-7910	Junta Vecinal de Celis Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 25703

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2023-7897	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación, exposición pública de las liquidaciones de valores por recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura período voluntario de cobro. Expediente 2023/5330.	Página 25704
CVE-2023-7876	Mancomunidad Valle de Iguña Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 25706

4.4.OTROS

CVE-2023-7887	Ayuntamiento de Noja Ratificación de la delegación acordada en el seno del Pleno Municipal en fecha de 9 de junio de 2017, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la competencia municipal en materia de recaudación de ingresos en vía ejecutiva. Expediente 479/22.	Página 25707
----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2023-7906	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de junio de 2023, por la que se modifica la financiación prevista en la convocatoria de ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.	Página 25708
----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

CVE-2023-7881	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Orden IND/47/2023, de 4 de septiembre, por la que se aprueba para el año 2023 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.	Página 25709
CVE-2023-7883	Extracto de la Orden IND/47/2023, de 4 de septiembre, por la que se aprueba para el año 2023 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.	Página 25730
CVE-2023-7884	Ayuntamiento de Arenas de Iguña Ayudas destinadas a los agricultores y ganaderos destinadas a paliar los efectos de la sequía y la inflación.	Página 25732
CVE-2023-7874	Ayuntamiento de Camargo Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de agosto de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de dos becas de diseño gráfico curso 2023/2024. Expediente SEC/699/2023.	Página 25735

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2023-7901	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública del expediente de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera en el municipio de Villacarriedo. Expediente 314427.	Página 25737
CVE-2023-7852	Ayuntamiento de Comillas Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en paseo de las Infantas, 14. Expediente 1030/2023.	Página 25738

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2023-7878	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de solicitud de autorización de vertido a las aguas de escorrentía pluvial de Núcleo Cicera-Escorrentía de sistema separativo. Término municipal de Peñarrubia. Expediente V/39/01740.	Página 25751
----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

7.5. VARIOS

CVE-2023-7864	Ayuntamiento de Reocín Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para recepción, selección y tratamiento de productos reciclables de cartón, plástico y madera sobre Nave D-09 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 1356/2023.	Página 25752
----------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2023-7880 *Resolución de delegación de competencia en la persona titular de la Secretaría General de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.*

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (AEAT).

Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del PRTR, a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Dicha disposición adicional establece que mediante orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública se regularán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su aplicación. Así, mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se describe el procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la AEAT para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

El análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés en el ámbito del PRTR tiene su fundamento en la obligación que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, le incumbe a cada Estado miembro en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular, la obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el conflicto de interés.

Tal y como señala la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, considerando como responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención.

Con el fin de dar una mayor agilidad a la tramitación administrativa de los procedimientos que ejecuten el PRTR que correspondan al Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio en virtud de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se considera procedente delegar su competencia en la persona titular de la Secretaría General de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Delegar en la persona titular de la Secretaría General de Industria, Empleo, Innovación y Comercio el ejercicio de la competencia para dictar resoluciones y actos en los procedimientos que se tramiten o generen por las distintas unidades que componen la estructura de la Consejería de Industria,, Empleo, Innovación y Comercio, en aquellos supuestos en que dicha competencia correspondiese al consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio en virtud de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de septiembre de 2023.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

2023/7880

CVE-2023-7880

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2023-7868 *Resolución de Alcaldía de delegación especial de funciones para autorización de matrimonio civil.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero.- Delegar con carácter especial en doña Begoña de la Fuente Crespo al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 11 de septiembre de 2023, siendo los contrayentes don Gorka Ruiperez Martín y doña Sabrina Pazos Andreae.

Segundo.- Notificar personalmente la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Bareyo, 5 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Prieto Somarriba.

2023/7868

CVE-2023-7868

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-7911 *Decreto de delegación de funciones del Alcalde para autorización de matrimonio civil.*

Vista solicitud de celebración de matrimonio civil en esta Casa Consistorial presentada por D^a ANDREA MARTÍN VELASCO y D. PABLO FALUGI RUSILLO para el día SÁBADO 23/09/2023 a las 12:30 horas, y siendo imposible mi asistencia a la misma por problemas de agenda.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones legalmente conferidas por la legislación vigente de régimen local y en concreto art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

DELEGAR la facultad de autorizar el referido matrimonio civil en la concejal D^a SILVIA DEL CASTILLO LANDAZÁBAL de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase.

Camargo, 6 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/7911

CVE-2023-7911

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-7894 *Decreto de delegación de funciones del Alcalde.*

Don Pedro Manuel Martínez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio (Cantabria).

Por el presente, desde el día 8 al 14 de septiembre, delego la totalidad de mis funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en el Primer Teniente Alcalde don Víctor López Cosgaya.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Matamorosa, 6 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/7894

CVE-2023-7894

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-7905 *Decreto 3390/2023 de 6 de septiembre de 2023 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/42/2023.*

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento D. ALBERTO MARTÍNEZ PORTILLO, para la celebración de matrimonio civil el próximo día 16/09/2023 entre los contrayentes:

ÁNGEL PÉREZ GARMENDIA y ANE SAIZ LORENZO

Segundo. Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 6 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/7905

CVE-2023-7905

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7882 *Resolución de Alcaldía 4555/2023, de 5 de septiembre, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/9202F.*

Por Resolución de la Alcaldía número 4555/2023, de fecha 5 de septiembre, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en la concejal de este Ayuntamiento, doña Esther Vélez Rubín, para el día 9 de septiembre de 2023, a las 11:30 horas (expediente 2023/9202F), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 6 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/7882

CVE-2023-7882

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7896 *Resolución de Alcaldía 4556/2023, de 5 de septiembre, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/9203P.*

Por Resolución de la Alcaldía número 4556/2023, de fecha 5 de septiembre, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en la concejal de este Ayuntamiento, doña Esther Vélez Rubín, para el día 9 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas (expediente 2023/9203P), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 6 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/7896

CVE-2023-7896

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7898 *Resolución de la Alcaldía 4557/2023, de fecha 5 de septiembre, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/9206B.*

Por Resolución de la Alcaldía número 4557/2023, de fecha 5 de septiembre, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, don Borja Sainz Ahumada, para el día 16 de septiembre de 2023 (expediente 2023/9206B), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 6 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/7898

CVE-2023-7898

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7899 *Resolución de Alcaldía 4558/2023, de 5 de septiembre, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/9207N.*

Por Resolución de la Alcaldía número 4558/2023, de fecha 5 de septiembre, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, don Borja Sainz Ahumada, para el día 22 de septiembre de 2023 (expediente 2023/9207N), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 6 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/7899

CVE-2023-7899

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2023-7903 *Resolución de Alcaldía número 2023-0051 por la que se aprueba el expediente de modificación de delegación de competencias.*

Habiéndose aprobado expediente de modificación de delegación de competencias, se publica la resolución de Alcaldía número 2023-0051 dictada con fecha 06/09/2023, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- La concesión de licencias ambientales, las licencias de actos no constructivos, las licencias de actos constructivos referidos a obras mayores.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Todas las facultades que corresponden a la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras de valor estimado igual o superior a 40.000 euros, los contratos de suministro y servicios de valor estimado igual o superior a 15.000 euros, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La competencia de Alcaldía para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- En relación con los gastos derivados del ejercicio de las competencias delegadas en materia de contratación, se delegan en la Junta de Gobierno local, las facultades de autorización y disposición, manteniéndose las restantes fuera del ámbito de la presente delegación y en la esfera de competencia del alcalde (aprobación de certificaciones de obra y facturas, reconociendo las obligaciones correspondientes y ordenación de pagos).

CVE-2023-7903

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

— Aprobación de convenios de colaboración, cualquiera que sea su cuantía, con excepción de los que sean competencia del Pleno.

SEGUNDO.- La presente delegación de atribuciones deja sin efecto las resoluciones de delegación dictadas con anterioridad.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a la Junta de Gobierno local y sus miembros para que proceda a su aceptación.

CUARTO.- Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincial.

QUINTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Arroyal de los Carabeos, 6 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2023/7903

CVE-2023-7903

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2023-7932 *Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración por la que se convoca el proceso para la selección de Director General de la Empresa Pública Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, SL, perteneciente al sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Conforme al artículo 123 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que establece que la selección del personal directivo de las sociedades mercantiles autonómicas se realizará mediante convocatoria pública de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Quien resulte seleccionado para desempeñar el cargo se encuentra sujeto a las limitaciones que establece la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria.

Los puestos directivos a los que se refiere el párrafo anterior están sujetos a la regulación del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, que parte del principio de que el fundamento de la relación laboral especial del personal de alta dirección se basa en la recíproca confianza de las partes, las cuales acomodarán el ejercicio de sus derechos y obligaciones a las exigencias de la buena fe.

Así mismo, su contratación se encuentra sometida a la regulación contenida en los artículos 36 y 37 de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria

En la previsión de lo anterior, de acuerdo con las atribuciones que le otorgan el artículo 18.2 de los Estatutos de la sociedad y el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de agosto de 2023,

RESUELVO

Convocar el proceso de selección del puesto de Director General de la "SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SL" mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección, con las siguientes funciones:

- Planificar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de la sociedad, asegurando el cumplimiento de sus objetivos y metas conforme con el objeto social establecido en sus estatutos.
- La supervisión y el control de los presupuestos, revisando e interpretando la información presupuestaria.
- Dirigir el personal de la sociedad en colaboración con el resto de directivos.
- Supervisar el desempeño de los integrantes de cada departamento, promoviendo, en caso necesario, la creación de otros departamentos o la modificación de los existentes.
- Identificar problemas y deficiencias de la organización y su funcionamiento, asegurando que se tomen todas las medidas necesarias para que se corrijan.
- Cooperar con el resto de empleados de la sociedad, así como con el Gobierno de Cantabria y en concreto, con la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

CVE-2023-7932

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

— Representar a la sociedad y ejercer, por delegación, las responsabilidades que le encomiende el Consejo de Administración.-

La retribución del Director General es de 49.576,45 euros brutos anuales divididos en 14 pagas y los incrementos salariales a los que tenga derecho de acuerdo con las Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria se registrará por las siguientes,

BASES

PRIMERA. Podrán participar en la presente convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes mínimos;

1. Tener nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea

Podrán también optar:

— El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

— Con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, no sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

— Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

— Los extranjeros con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos 18 años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.

3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

4. En caso de ser nacional de otro Estado, deberá acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado.

SEGUNDA. Perfil profesional.

Estar capacitado para el desempeño de las funciones que se requieren en el puesto directivo teniendo experiencia en puestos de responsabilidad directiva en empresas públicas o privadas o en cargos de representación pública o en organización y dirección de equipos humanos.

TERCERA. Solicitudes.

Las solicitudes, conforme Anexo a esta convocatoria, irán dirigidas a la Presidenta del Consejo de Administración en el plazo máximo de 7 días naturales desde el siguiente a su publicación Bo-

CVE-2023-7932

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

letín Oficial de Cantabria. Deberán presentarse en el registro de la entidad convocante. También podrá presentarse en las oficinas de correos siempre que se acredite fehacientemente la fecha de depósito en dichas oficinas, si bien esta forma de presentación exigirá que dentro del plazo general se avise a la sociedad mediante cualquier medio que permita acreditar su constancia.

CUARTA. Documentación

Junto con la solicitud se habrá de acompañar, en sobre cerrado.

- a) Copia del DNI o pasaporte o documento equivalente en caso de ser nacional de otro estado.
- b) Declaración responsable de cumplir los requisitos de participación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Currículum profesional en el que se hagan constar los títulos académicos, la experiencia profesional y los méritos que pudieran tener relación con el puesto que se convoca.

QUINTA. Órgano de Valoración.

El órgano de valoración de las solicitudes será designado por el Consejo de Administración y estará compuesto por un presidente, dos vocales y un secretario que actuará con voz, pero sin voto. El secretario recogerá en un informe los resultados de la valoración. El informe será elevado al Consejo de Administración quien decidirá, a la vista del informe, la selección de la persona más adecuada para el puesto directivo, a la vista de los méritos alegados y acreditados, siempre que cumpla con el fundamento de la relación laboral especial de alta dirección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, y de acuerdo con su contenido y valoración, se podrá convocar a una entrevista a aquellos candidatos que, cumpliendo los requisitos mínimos, se considere puedan cumplir con las aptitudes requeridas. De dicha entrevista deberá levantarse acta motivada.

SEXTA. Resolución.

1. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la Presidenta del Consejo de Administración en base a criterios de idoneidad del candidato. El puesto podrá ser declarado desierto de forma motivada cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo. La resolución será publicada en la página web de la entidad convocante.

2. El candidato o candidata seleccionado/a deberá presentar la documentación original solicitada y acreditar la experiencia alegada correspondiente al perfil profesional alegado.

3. Corresponderá a la presidenta del Consejo de Administración la formalización del correspondiente contrato de alta dirección, conforme a los requisitos y trámites previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

SÉPTIMA.

1. La selección implicará la formalización del correspondiente contrato de alta dirección conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, con una duración de un año, prorrogable por periodos anuales.

2. Si la persona seleccionada fuera personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será declarado en situación de servicios especiales. Si fuera personal laboral fijo pasará a la situación laboral que corresponda.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

3. La persona seleccionada está sujeta al régimen de incompatibilidades y conflictos de intereses de altos cargos recogido en la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria y al Código de Buen Gobierno de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2013.

Santander, 6 de septiembre de 2023.
La presidenta del Consejo de Administración,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177



ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR/A GENERAL DE LA SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S.L.

APELLIDOS:
NOMBRE:
D.N.I.:
Correo electrónico:
Domicilio:
Municipio:
CP:
Provincia:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- DNI o pasaporte o documento equivalente en caso de ser nacional de otro estado
- Currículum profesional.
- Declaración responsable de que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y desea participar en el proceso de selección

ANTES DE FIRMAR LA SOLICITUD DEBE LEER LA INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE SE ACOMPAÑA

FECHA Y FIRMA

A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S.L.

Información Básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa acerca del tratamiento de sus datos personales:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S.L.

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: Currículums.

FINALIDAD: Gestión de personal de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.

LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

DESTINATARIOS: No están previstas cesiones de datos personales.

DERECHOS: Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de sus datos personales.

2023/7932

CVE-2023-7932

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2023-7886 *Resolución de Alcaldía de 5 de septiembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso, en régimen de personal laboral temporal.*

Primero.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de proceso selectivo, mediante concurso para la creación de una Bolsa de Empleo en la categoría de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cieza, con destino al desarrollo de las funciones y tareas específicas de la especialidad profesional correspondiente.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, señala que con la finalidad de mantener una adecuada prestación de los servicios públicos, las Administraciones Públicas podrán nombrar personal interino en las plazas vacantes que se produzcan en el ejercicio presupuestario por jubilación, así como las plazas de necesaria y urgente cobertura que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, no computen en la tasa de reposición de efectivos. Esas vacantes ocupadas con personal interino se incluirán obligatoriamente en la oferta de empleo público del ejercicio en que se haya nombrado dicho personal y si ello no fuera posible, en la oferta del año siguiente. Todo ello, en los términos previstos en la normativa presupuestaria.

La situación que ahora se da, con prestación de las aludidas funciones por personal laboral, tiene su encaje en una de las previsiones transitorias que recoge el Estatuto Básico del Empleado Público ya desde su redacción inicial mediante la Ley 7/2007: "Disposición transitoria segunda. Personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario. El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición."

La Bolsa de Empleo, que se formará por la relación de las personas que hayan pasado el presente proceso selectivo, se destinará a la contratación del personal que la integre cuando se produzca algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca el cese del titular de la plaza por renuncia y/o jubilación, y hasta su cobertura definitiva.
- b) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo de la titular del servicio.
- c) Cuando sea necesario la sustitución transitoria de la titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- d) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- e) Exceso o acumulación de tareas.

CVE-2023-7886

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de un año natural, sin perjuicio de quedar sin efecto en el momento en el que se proceda a su provisión definitiva como funcionario de carrera de acuerdo con la oferta de empleo público, momento en el que se procederá a amortizar la plaza de personal laboral, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las funciones son las propias de la categoría de un Auxiliar Administrativo, en concreto las siguientes:

— Realizar tareas de apoyo administrativo para el funcionamiento diario, tales como, despacho y registro de correspondencia, clasificación y tramitación de documentos, asiento de información en registro electrónico y otras tareas relativas al puesto de trabajo.

— Preparar y recopilar la documentación para su inclusión en los preceptivos expedientes, para su tratamiento por la Corporación.

— Clasificar, fotocopiar, escanear, archivar y ordenar documentos atendiendo los criterios fijados en la gestión Municipal.

— Colaborar en el registro de documentación e información de entrada, así como en la informatización de la misma, gestión del tablón de anuncios físico y electrónico.

— Gestión y mantenimiento de la información en la Sede electrónica Municipal.

— Desempeñar funciones de información y atención al público.

— Elaborar y gestionar la documentación administrativa de todos los ámbitos a través del gestor electrónico de expedientes, auxiliando a los puestos superiores de Administración, Secretaría-Intervención y Servicios Técnicos. (Subvenciones, festejos, obras, solicitudes, intervención y otros).

— Colaborar con la Secretaría-intervención en la remisión de información a través del manejo de las diferentes plataformas telemáticas: ISPA, AEAT, Plataforma de Contratación del Sector Público, SIGBOC, CONVOCA.

— Colaborar con el Servicio de Recaudación en el intercambio de datos y atención al público. Gestión en materia de tributos locales.

— Gestión del Padrón Municipal.

— Realizar cualquier otra tarea relacionada con el puesto que le encomiende el superior jerárquico.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza, debiendo ser declarado apto por el servicio de prevención de la Entidad con carácter previo a la toma de posesión.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión de, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) Formación Profesional Básica o equivalente, de conformidad con las equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, EDU/520/2011, de 7 de marzo, Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigésimo primera.1.

Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España. Los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino, en la plaza objeto de la convocatoria.

Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral. Los aspirantes con algún grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado en la fase de comprobación de la documentación, una vez terminado el proceso selectivo.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedecieza.simplificaccloud.com/>), en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento sito en Barrio La Rueda, 125, Cieza en horario de 09:00 a 14:00, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de las bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Aquellos aspirantes que opten por presentar su instancia en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán adelantar la remisión del justificante de su presentación mediante correo electrónico al Ayuntamiento (ayuntamietno@aytocieza.es), dentro del mismo plazo de presentación de instancias. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la instancia si ésta se recibiera en las oficinas municipales con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de convocatoria.

CVE-2023-7886

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

Los aspirantes, que, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán a la solicitud (ANEXO I) la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración responsable de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
4. Título académico exigido.
5. Documentación acreditativa de los méritos alegados, en su caso.
6. Autorización de tratamiento de datos de carácter personal conforme al ANEXO II.

En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser compulsadas. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

Tras la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de CIEZA, en lo sucesivo el Tablón, accesible mediante la siguiente url:

<https://simplicant01.simplificadoud.com/absis/ead/tra/eadtramitaweb/dlg/tablonanuncios/portal/dlglistadoanuncios.aspx?sesionId=256f82189-2947-400a-b292-5144e163ad710D48Ozw9PD8gMEdCQFFURkVAXko>

Solamente queda exceptuado de dicho régimen de exclusiva publicidad en Tablón la propia convocatoria y el plazo inicial otorgado para la presentación de instancias de participación en el proceso.

Todos los plazos establecidos para las respectivas publicaciones serán computados a partir del día siguiente a ellas. A efectos de cómputo de plazos otras posibles publicaciones revestirán carácter estrictamente complementario, como puede ser el caso de la que se lleve en el tablón de anuncios físico.

Sólo será susceptible de subsanación la ausencia de copia del DNI o de su compulsa, la falta de copia de la titulación exigida o de su compulsa. La falta de presentación de los documentos acreditativos de los méritos alegados en el plazo de presentación de instancias, determinará la imposibilidad de valorar dichos méritos, no pudiendo ser objeto de subsanación.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón la lista de admitidos y excluidos con expresión del plazo de subsanación de defectos formales, si procediera. Transcurrido el plazo para la subsanación de la documentación sin que ésta se haya efectuado, se entenderá decaído el derecho del solicitante de que se trate a participar en el proceso selectivo.

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten en la fase del concurso, tan solo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, sin que pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanación de solicitudes u otro momento posterior.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las

CVE-2023-7886

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se hará pública mediante anuncios en el Tablón del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal Calificador.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La comisión, integrada por igual número de miembros titulares y suplentes, estará compuesta por un presidente, un secretario y tres vocales.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. Las personas integrantes de la comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte de la comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizarán en el Tablón.

Todos los miembros del tribunal tendrán derecho a voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros y el presidente tendrá voto de calidad.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Sexta. - Selección de los aspirantes.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso. El proceso de selección constará de una fase de concurso de méritos y otra optativa para el tribunal de entrevista, si fuere necesario según el criterio aquí establecido.

1. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La presente fase no será eliminatoria, valorando la comisión los méritos que hayan sido alegados por los aspirantes, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados documentalmente, de acuerdo con los criterios expuestos a continuación. La comisión podrá solicitar aclaraciones respecto a la documentación que ofrezca dudas.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

1.1. VALORACIÓN EXPERIENCIA LABORAL:

a) Se valorarán los servicios prestados como Auxiliar Administrativo/ Administrativo de Ayuntamientos sus organismos públicos vinculados o dependientes a razón de 0,30 puntos por mes trabajado con un máximo de 6 puntos.

b) Se valorarán los servicios prestados como Auxiliar Administrativo/ Administrativo de cualquiera otra de las Administraciones Públicas, sus organismos públicos vinculados o dependientes, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado con un máximo de 4 puntos.

c) Se valorarán los servicios prestados como Auxiliar Administrativo/ Administrativo o categoría equivalente en empresas privadas a razón de 0,15 puntos por mes trabajado con un máximo de 3 puntos.

La acreditación de los servicios se efectuará mediante certificación expedida por la Administración en la que se hayan prestado los servicios, con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios. Se deberá presentar igualmente informe de vida laboral para la acreditación de la experiencia laboral que se alegue.

En caso de que los servicios prestados lo sean por personal laboral, se podrán acreditar también mediante la presentación del contrato de trabajo acompañado de certificado o informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social (sin la presentación de ambos, contrato y vida laboral, los méritos no serán objeto de valoración).

Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

1.2. VALORACIÓN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 7 puntos):

a) Por haber participado en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado al que se concurre o tratarse de cursos de carácter transversal referidos a sensibilización en género y planes de igualdad de oportunidades, protección de datos, atención al ciudadano, salud laboral, herramientas digitales y nuevas tecnologías, ofimática, legislación básica administrativa, organizados por centros de Formación universitaria debidamente acreditados, por las Administraciones públicas o por organismos colaboradores de las mismas, o en el marco de acciones formativas propias de planes de Formación continua de empleados públicos, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia relacionadas con los cometidos del puesto, hasta un máximo de 5 puntos:

- Cursos de entre 20 y 50 horas: 0,10 puntos.
- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,20 puntos.

Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán.

b) Manejo de la plataforma de administración electrónica SIMPLIFICA. Máximo 1 punto. Se valorará el manejo de la plataforma de administración electrónica Simplifica al ser la herramienta implantada en el Ayuntamiento de Cieza, puntuando con un máximo de 1 punto a quién acredite dicho mérito. Este mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Administración Pública correspondiente.

c) Manejo de la herramienta de contabilidad y padrón de habitantes MUNIMATICA. Máximo 1 punto. Se valorará el manejo dicha herramienta de contabilidad al ser la herramienta implantada en el Ayuntamiento de Cieza, puntuando con un máximo de 1 punto a quién acredite dicho mérito. Este mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Administración Pública correspondiente.

CVE-2023-7886

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

2. FASE DE ENTREVISTA CURRICULAR.

La entrevista no se realizará sino como medio de resolución final del tribunal, cuando entre los aspirantes mejor clasificados exista una diferencia de puntuación obtenida inferior a 2 puntos. Si concurre esta circunstancia de igualdad, el tribunal podrá decidir llevar a cabo este criterio de evaluación entre aquellos candidatos en que concurra la circunstancia y hasta un máximo de tres aspirantes. Formulada la terna si fuere estimado por el tribunal, éste podrá, si así lo estima necesario, convocar a los candidatos para el desarrollo de una entrevista personal, destinada a concretar y aclarar aspectos relacionados con los méritos declarados y su formación, a fin de valorar la mayor adecuación al concreto perfil profesional solicitado y acreditado por los candidatos en relación a las funciones a desempeñar. La entrevista podrá versar también sobre algún supuesto teórico/práctico que el tribunal proponga a los candidatos para apreciar la capacidad y forma de desenvolverse sobre alguna materia propia del puesto de trabajo. Esta entrevista será objeto de puntuación independiente hasta un máximo de 5 puntos. La decisión del tribunal de celebrar o no la entrevista, se adoptará en función de la suficiencia, a la vista de los méritos y de la documentación que se acompañe a los mismos, de elementos de juicio para proponer a los candidatos a contratar.

Séptima.- Puntuación final.

La puntuación final de los aspirantes se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos en la fase de valoración de méritos y entrevista curricular.

Octava.- Publicación de los resultados.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación comprensiva de las personas incluidas en la misma con detalle de la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor, elevando la relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda a su aprobación.

La Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en los tablones de edictos del Ayuntamiento y, notificada a cada persona incluida en la misma.

La Bolsa de Empleo estará formada por todos los participantes que habiendo sido admitidos hayan superado la fase de concurso, ordenados por orden de puntuación.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles al objeto de presentar las alegaciones que se estimen oportunas en relación con la valoración efectuada, acompañada de la documentación correspondiente, no siendo admitida en ningún caso justificación de méritos no alegados en la instancia de solicitud de participación en la prueba selectiva

Novena.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación, determinado por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

Mediante Resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde la notificación de la misma presenten fotocopia compulsada del DNI y de la titulación exigida y declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base 2 y formalice el contrato laboral.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia. Asimismo, quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

CVE-2023-7886

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará un telegrama, fax o burofax con la fecha de presentación para ocupar la plaza y, de no hacerlo se procederá al llamamiento del siguiente de la Bolsa de Empleo dejando constancia de esta situación en el expediente.

Los supuestos de renuncia o falta de comparecencia, no determinarán la baja de la Bolsa, pero los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la misma.

Cuando la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de 1 mes, el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras los primeros o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supere el plazo de 1 mes el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

Décima.- Incidencias, impugnación y supletoriedad.

El Tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de vigente aplicación.

Cieza, 5 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Juan Manuel Cuevas Pérez.

CVE-2023-7886

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177



Ayuntamiento
de Cieza

Bº La Rueda, 125
39407 Villayuso de Cieza
Telf.: 942 817 641
Fax: 942 817 688
ayuntamiento@aytocieza.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LA VACANTE DEL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA

NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha nacimiento:	DNI:	Nacionalidad:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio:	Municipio:	Provincia:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tf. móvil:	Tf. fijo:	email:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

MANIFIESTA:

1. QUE ADJUNTA COPIA DEL DNI O DOCUMENTO IDENTIFICATIVO VÁLIDO EN ESPAÑA, O EN SU CASO PERMISO DE RESIDENCIA (Art. 57 del EBEP).
2. QUE APORTA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
3. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
4. QUE CONOCE Y ACEPTA LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO.
5. QUE ACOMPAÑA DECLARACIÓN DE MÉRITOS PARA SU VALORACIÓN EN FASE DE CONCURSO.

CVE-2023-7886

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177



Ayuntamiento
de Cieza

Bº La Rueda, 125
39407 Villayuso de Cieza
Telf.: 942 817 641
Fax: 942 817 688
ayuntamiento@aytocieza.es

**HOJA RESUMEN DE MÉRITOS ACREDITADOS A EFECTOS
DE VALORACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR
EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA
DE EMPLEO PARA CUBRIR LA VACANTE DEL PUESTO
DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA**

1.- FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

1.1 EXPERIENCIA LABORAL:

- a) Auxiliar Administrativo/Administrativo Entidades Locales
- b) Auxiliar Administrativo/Administrativo Otras Administraciones
- c) Auxiliar Administrativo/Administrativo Otras Administraciones

1.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

a) Participación cursos formación:

Nombre y horas:	
Nombre y horas:	
Nombre y horas:	
Nombre y horas:	
Nombre y horas:	
Nombre y horas:	
Nombre y horas:	
Nombre y horas:	
Nombre y horas:	
Nombre y horas:	
Nombre y horas:	
Nombre y horas:	

- b) Manejo de la plataforma de administración electrónica SIMPLIFICA.
- c) Manejo de la herramienta de contabilidad y padrón de habitantes MUNIMATICA.

CVE-2023-7886

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177



Ayuntamiento
de Cieza

Bº La Rueda, 125
39407 Villayuso de Cieza
Telf.: 942 817 641
Fax: 942 817 688
ayuntamiento@aytocieza.es

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A QUE SE REFIEREN LA PRESENTE INSTANCIA.

En, a de..... de

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA. (CANTABRIA)

CVE-2023-7886

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177



Ayuntamiento
de Cieza

Bº La Rueda, 125
39407 Villayuso de Cieza
Telf.: 942 817 641
Fax: 942 817 688
ayuntamiento@aytocieza.es

ANEXO II AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

APELLIDOS:.....
NOMBRE:.....
DNI:.....
DOMICILIO:.....
POBLACION:.....
CP:..... TELÉFONO:
EMAIL:.....

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Cieza a la utilización de mis datos personales para efectuar publicaciones que se deriven del proceso selectivo y de la Bolsa de Empleo de auxiliar administrativo convocada por el mismo en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web, sede electrónica u otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de formación de la Bolsa de Empleo a los efectos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En, a de.....de

Fdo.:

2023/7886

CVE-2023-7886

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-7900 *Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Abreviado número 196/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña CARIDAD CONDE GARCÍA contra la Resolución del consejero de Sanidad de fecha 10/05/2022, que desestima el recurso de alzada contra la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 31/03/2022, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria de 2021 para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Trabajador/a Social (PET 2012).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante la Sala.

Santander, 5 de septiembre de 2023.

La secretaria general,

María Souto Aller.

2023/7900

CVE-2023-7900

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-7888 *Cuantía de las asistencias por concurrencia a las sesiones de los Órganos Colegiados y asignaciones a los grupos políticos. Expediente 1281/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de 14 de julio de 2023, adoptó el Acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente,

PRIMERO.- Establecer una dotación económica de carácter periódico para los Grupos Municipales, existente anteriormente, en los términos previstos en el artículo 23.f) del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a fin de atender los gastos derivados de los asuntos que les son propios, fijándose la misma en las cuantías siguientes:

Con carácter fijo, para cada Grupo: 75 € mensuales.

Para cada Concejal de los grupos: 50 € mensuales.

Dicho gasto se realizará con cargo a la partida o bolsa de vinculación correspondiente, y deberá incluirse en los Presupuestos Generales de los próximos ejercicios. De no existir consignación económica para el mismo en el Presupuesto General de este ejercicio, deberá procederse a la tramitación y aprobación de la preceptiva modificación o habilitación de créditos, siendo ejecutivo el presente Acuerdo a partir de la entrada en vigor de la Modificación de Créditos si bien sus efectos económicos serán a partir de esta fecha.

Noja, 10 de agosto de 2023.

La alcaldesa-presidenta,

Mireia Maza Somarriba.

2023/7888

CVE-2023-7888

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-7895 *Acuerdo sobre la cuantía de las asistencias por concurrencia a las sesiones de los Órganos Colegiados. Expediente 1384/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha 14 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- Determinar que los Concejales que se reseñan percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados y para que ello se haga efectivo, no perciban dedicación exclusiva ni parcial.

RUIZ LAVÍN, MIGUEL ÁNGEL.

GÁNDARA REVUELTA, ROCÍO.

MARTÍNEZ CUCURULL, ENRIQUE.

CORRAL ALONSO, BLANCA.

MARTÍN VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER.

SANTÍN CUBILLAS, AURORA.

SEGUNDO.- Régimen de asistencias:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno y Comisiones: 50,00 euros.

TERCERO.- Que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento

Noja, 1 de agosto de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Mireia Maza Somarriba.

2023/7895

CVE-2023-7895

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2023-7875 *Resolución de Alcaldía de 5 de septiembre de 2023, de aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2023.*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 2023, se aprobó la OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2023.

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales.

GRUPO: AAPP.

VACANTES: 1.

DENOMINACIÓN: Operario de Servicios Múltiples.

ACCESO: Concurso-Oposición.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y al artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre se procede a la publicación de la anterior Oferta de Empleo Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Polaciones, 5 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2023/7875

CVE-2023-7875

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-7885 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos y observaciones. Examinados estos últimos por dicha Comisión y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Noja, 6 de septiembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Mireia Maza Somarriba.

2023/7885

CVE-2023-7885

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-7902 *Exposición pública de la cuenta general de 2020 correspondiente al Patronato Municipal de Cultura y Deporte Noja Playa Dorada. Expediente 2643/2022.*

En cumplimiento de cuanto de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 (PMCD) por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos y observaciones. Examinados estos últimos por dicha Comisión y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Noja, 1 de agosto de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
Mireia Maza Somarriba.

2023/7902

CVE-2023-7902

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2023-7930 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2023.*

Este Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de 7 de agosto de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2023 por transferencias de créditos, dicho expediente se ha anunciado mediante anuncio expuesto en tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria número 156 de 14 de agosto de 2023 a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra el citado Acuerdo, queda elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Expediente de modificación de créditos núm. 6/2023. Resumen por Capítulos de Gastos.

CAPÍTULO	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL MOD.	CRÉDITO DEFINITIVO
1	De personal	0,00	-40.000,00	-40.000,00	348.908,76
2	Bienes corrientes y servicios	20.000,00	0,00	20.000,00	589.234,72
3	Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	57.250,00
6	Inversiones reales	20.000,00	0,00	20.000,00	833.872,57
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	9.242,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	90.000,00
TOTAL		40.000,00	40.000,00	0,00	1.928.508,05

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 7 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Julián Fuentes García.

2023/7930

CVE-2023-7930

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2023-7910 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Celis, 2 de septiembre de 2023.

El presidente,
Enrique Pérez Gutiérrez.

2023/7910

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-7897 *Aprobación, exposición pública de las liquidaciones de valores por recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura período voluntario de cobro. Expediente 2023/5330.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 13.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, se hace público que por Resolución de Alcaldía, se han aprobado las liquidaciones de valores por recibo correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio fiscal 2023, su exposición pública por plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas a favor de su derecho, y la apertura del periodo de cobro.

Asimismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y en los artículos 62.3 y 160.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace constar que el Ayuntamiento de Piélagos procederá a la cobranza del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente calendario y forma de pago:

PERIODO DE COBRANZA: Desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2.023, ambos inclusive.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Los contribuyentes que hayan domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorros, mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Los contribuyentes que no hayan domiciliado el pago, lo harán efectivo a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

- BSCH.
- Banco Bilbao Vizcaya.
- Caixa.
- Unicaja.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, así como, igualmente, se advierte que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente edicto producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios, a excepción de los que lo sean por primera vez, en virtud de su nueva incorporación a la matrícula del impuesto.

Contra la resolución de Alcaldía aprobando de las liquidaciones de valores por recibo podrá presentarse recurso de reposición ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

artículo 14.2.C) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses si es expresa, contados desde el día siguiente al de su notificación, y/o de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Pielagos, 5 de septiembre de 2023.
La concejala delegada,
Gloria Bárcena Ocejó.

2023/7897

CVE-2023-7897

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

CVE-2023-7876 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Presidencia ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del 2º trimestre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Plazo de ingreso en período voluntario. Desde el día 18 de agosto de 2023 al 18 de octubre de 2023 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 18 de septiembre de 2023.

Lugar de ingreso: En cualquier sucursal de Unicaja con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Arenas de Iguña, 5 de septiembre de 2023.

El presidente,

Agustín Mantecón González.

2023/7876

CVE-2023-7876

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-7887 *Ratificación de la delegación acordada en el seno del Pleno Municipal en fecha de 9 de junio de 2017, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la competencia municipal en materia de recaudación de ingresos en vía ejecutiva. Expediente 479/22.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la anterior Delegación acordada en el seno del Pleno Municipal en fecha de 9 de junio de 2017, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia municipal en materia de recaudación de ingresos en vía ejecutiva.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra Alcaldesa para la suscripción del oportuno convenio con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez aceptada la delegación por el Gobierno de Cantabria.

Noja, 2 de agosto de 2023.

La alcaldesa,

Mireia Maza Somarriba.

2023/7887

CVE-2023-7887

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-7906 *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de junio de 2023, por la que se modifica la financiación prevista en la convocatoria de ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 655424.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655424>).

Por resolución del 24 de octubre de 2022, se aprobó la convocatoria de ayudas para el año 2023 para la promoción de productos alimentarios de Cantabria. En el apartado 7.1 de la citada Resolución se establece que la distribución prevista de créditos tiene carácter estimativo.

A la vista de la propuesta de resolución de beneficiarios y tras el correspondiente informe fiscal, el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente dictó Resolución por la que se modifica la financiación redistribuyendo los créditos presupuestarios sobrantes e incrementando el crédito presupuestario deficitario.

A la vista de que dicha resolución afecta al contenido del apartado cuarto del extracto de la Resolución, que fue publicado con fecha 31 de octubre de 2022 (BOC número 209), se resuelve modificar dicho apartado cuarto que pasará a tener la siguiente redacción:

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias 05.05.413A.461, 05.05.413A.471 y 05.05.413A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, con un importe máximo de 260.000 €, 60.000 € y 145.000 €, respectivamente.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Santander, 5 de septiembre de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2023/7906

CVE-2023-7906

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2023-7881 *Orden IND/47/2023, de 4 de septiembre, por la que se aprueba para el año 2023 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 24, apartados 13 y 14, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, y de la planificación de la actividad económica y de fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad.

En este sentido, el sector comercial, en el ámbito del mercado único europeo, está sometido, por un lado, a una continua necesidad de actualización de la gestión, de las técnicas empresariales y de la transformación digital que mejoren las estructuras comerciales, optimizando costes y mejorando los criterios distributivos y, por otro, a la realización de actuaciones comunes dirigidas a los consumidores tendentes a un aumento del conocimiento de su capacidad de oferta con el fin de incrementar sus ventas. A lo anterior se han sumado los mayores requerimientos de productividad, competitividad, modernización y promoción del sector comercial, como consecuencia de la coyuntura provocada por la expansión de la pandemia de COVID-19.

En este contexto, el Gobierno de Cantabria debe continuar apoyando y promocionando el comercio local, sector económico especialmente afectado y vulnerable ante las consecuencias de la citada crisis sanitaria, ya que se basa normalmente en el contacto directo con los consumidores. Las actuaciones a subvencionar mediante esta convocatoria deben de ir en la línea de dar visibilidad al comercio local, con el fin de estimular el consumo, para tratar de conseguir una recuperación económica y del empleo del comercio sostenibles en el tiempo.

Entre los factores que inciden especialmente en la modernización y competitividad del comercio destacan la necesidad de lograr un alto nivel de asociacionismo para participar tanto en la determinación de los objetivos a alcanzar por el sector y las medidas a adoptar para su consecución, como para alcanzar la dimensión suficiente en sus actividades promocionales.

Para el presente año, se considera oportuno continuar prestando una especial atención a estas actuaciones fomentando las que, por su difusión, puedan servir en mayor medida a conseguir los objetivos perseguidos, y excluyendo aquéllas que no han alcanzado las expectativas esperadas desde una perspectiva de incremento de la atracción y de la mejora comercial. Por ello, la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio dispone de una línea de ayudas para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, cuyas bases están reguladas en la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, modificada por la Orden INN/21/2017, de 16 de mayo y la Orden IND/25/2022, de 19 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, para poder presentarse a esta convocatoria de subvenciones será preciso que las asociaciones de comerciantes, y las federaciones y confederaciones de éstas, estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes creado por esta norma y regulado en el Decreto 60/2004, de 17 de junio, que desarrolla la misma.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero - Objeto

La presente orden tiene por objeto aprobar para el año 2023 la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.

CVE-2023-7881

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

Segundo - Bases reguladoras

La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas (BOC de 11 de julio de 2016), de la Orden INN/21/2017, de 16 de mayo, por la que se modifica la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas (BOC de 26 de mayo de 2017), y de la Orden IND/25/2022, de 19 de abril, por la que se modifica la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas (BOC de 10 de mayo de 2022)

Tercero - Actuaciones subvencionables

1. La línea de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas tiene como finalidad incentivar:

- Las campañas de animación y promoción comercial.

Solamente serán subvencionables los gastos publicitarios cuando se refieran a alguna de las campañas de animación y promoción subvencionadas y la cuantía de la subvención por los citados gastos publicitarios estará limitada a un máximo del 30% del importe de la campaña de animación y promoción de que se trate.

No serán subvencionables los gastos de patrocinio, con carácter general, y, en particular, de actividades de otros entes o instituciones públicas o privadas ni las de colaboración o participación en actuaciones realizadas por éstos.

- Jornadas, seminarios, cursos.

2. Serán subvencionables las actividades e inversiones realizadas desde el 1 de julio de 2022 y el 15 de julio de 2023.

3. No tendrán la consideración de subvencionables:

- La adquisición de bienes usados.

— Los honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración.

4. No se podrán subvencionar actuaciones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en el artículo 32.3 de la Ley 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CVE-2023-7881

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

6. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Cuarto - Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones de comerciantes, así como las federaciones y confederaciones de éstas, inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia de su régimen jurídico específico.

2. También podrán acceder a las mismas subvenciones que las asociaciones de comerciantes las cooperativas de detallistas con domicilio social en Cantabria, siempre que se encuentren inscritas en los correspondientes registros.

3. El proyecto para el que se solicite la subvención deberá guardar relación con el ámbito territorial y sectorial de actuación y representación de la asociación, federación, confederación o cooperativa solicitante.

4. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto - Financiación y cuantía

1. La financiación de las subvenciones previstas por la presente orden, hasta un límite máximo de 200.000 euros, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.781

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

de la Ley 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

2. Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente orden podrán alcanzar hasta el 75% del coste de los gastos de las campañas de animación y promoción comercial, así como de las jornadas, seminarios o cursos.

3. El importe máximo total de las ayudas para cada entidad beneficiaria será de 20.000 € para las federaciones y confederaciones de asociaciones de comerciantes inscritas en la sección tercera del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, y de 15.000 € para las asociaciones de comerciantes inscritas en las secciones primera y segunda de dicho Registro y las cooperativas de detallistas.

4. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención procedente de cualquier Organismo o Administración Pública.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente.

Sexto - Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la presente Orden, como Anexo I, el cual podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es) o en la web de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en su apartado "Ayudas y Subvenciones" de la web www.comercioyconsumocantabria.es y será dirigida al titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la entidad solicitante a través de su representación legal.

4. Sólo podrá presentarse una solicitud de subvención por entidad solicitante.

Séptimo - Documentación

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I, firmadas por el representante legal de la entidad y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Escritura de constitución de la cooperativa y modificaciones posteriores, en su caso, y acreditación de su inscripción en el Registro correspondiente, en caso de que no se autorice a la Dirección General de Comercio y Consumo para efectuar las consultas que sean necesarias en relación a la misma (Anexo I). Los datos relativos a las asociaciones de comerciantes, así como a sus federaciones y confederaciones de éstas, se recabarán de oficio del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria.

CVE-2023-7881

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

b) Memoria de cada una de las actuaciones, que contendrá la descripción de las actividades de animación y promoción comercial, así como de las jornadas, seminarios o cursos. Deberá hacer constar, en su caso, la antigüedad de las campañas que se han realizado.

c) Facturas, desglosadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. Estos documentos, que no podrán sobrepasar el precio medio de mercado, deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.

d) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en Anexo II de solicitud).

e) Declaración expresa responsable de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud y, en caso contrario, el organismo o Administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo previsto en el apartado 4 del resuelto quinto (incluida en Anexo II).

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II).

g) Declaración responsable relativa al número de cooperativistas miembros de la cooperativa a 31 de diciembre de 2022, o desde su inscripción en el registro de cooperativas si es posterior a esta fecha, a efectos de valoración del apartado 1.a) del resuelto décimo de esta orden (incluida en Anexo II).

2. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Aquellas asociaciones que no figuren inscritas en la Seguridad Social, deberán presentar los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la misma de aquellos socios y/o administradores, u otros que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social que resulten de aplicación, o autorizar a la Dirección General de Comercio y Consumo a su obtención (Anexo III).

En estos supuestos, a efectos de la acreditación de hallarse al corriente se tendrá en cuenta la situación del solicitante con estos organismos en la fecha de comprobación de estos datos por el órgano instructor del procedimiento por medios telemáticos, a efectos de lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos indicados, deberá presentarlos junto con su solicitud de subvención. Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

CVE-2023-7881

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

Octavo - Instrucción

1. Corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas por la presente orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en la correspondiente convocatoria, la Dirección General de Comercio y Consumo requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

Noveno - Comité de valoración

1. El comité de valoración estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director General de Comercio y Consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente.

- Dos funcionarios/as del Servicio de Comercio, que actuarán como vocales.

- Un/a funcionario/a de la Dirección General de Comercio y Consumo, con voz, pero sin voto, que actuará en calidad de secretario/a.

2. Corresponden a este Comité las siguientes funciones:

a) Valorar las actuaciones a realizar indicadas en cada una de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el resuelto décimo.

b) Emitir un informe con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible de conformidad con el resuelto quinto de esta orden.

c) Aclarar las dudas que puedan suscitarse acerca de la interpretación de las bases reguladoras.

3. Cuando el Presidente lo estime oportuno podrán incorporarse, con voz pero sin voto, funcionarios/as del Gobierno de Cantabria con competencias en las áreas a que afecte la valoración de los expedientes.

4. El Comité de Valoración será convocado por el/la Secretario/a, a propuesta del Presidente, cuantas veces sean necesarias hasta la Resolución de la convocatoria.

Décimo - Evaluación de las solicitudes

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) General, para todas las entidades solicitantes:

- Hasta 3 puntos, según el número de asociados al corriente en el pago de sus cuotas, en el caso de asociaciones de comerciantes, conforme a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria a 31 de diciembre de 2022, o número de cooperativistas miembros de la cooperativa, en su caso, excepto para las entidades de nueva creación, en cuyo caso se atenderá a la fecha de inscripción, con arreglo a las siguientes escalas:

• Para Asociaciones de Comerciantes y Cooperativas de Detallistas:

- Hasta 25 socios: 0,50 punto.

- Entre 26 y 50 socios: 1,00 punto.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

- Entre 51 y 75 socios: 1,50 puntos.
- Entre 76 y 100 socios: 2,00 puntos.
- Entre 101 y 150 socios: 2,50 puntos.
- Desde 151 socios en adelante: 3,00 puntos.

• Para Federaciones y Confederaciones, según el número de Asociaciones o, en su caso, Federaciones de Asociaciones de Comerciantes, asociadas a la misma que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria:

- Hasta 5 asociadas: 1,00 punto.
- Entre 5 y 15 asociadas: 2,00 puntos.
- Desde 16 asociadas en adelante: 3,00 puntos.

b) Específicos, para cada una de las actuaciones individuales a desarrollar:

- Calidad e interés del proyecto de animación y promoción comercial para el estímulo al consumo. Hasta 7 puntos.

- Por la presentación de un proyecto de dinamización del sector comercial especialmente novedoso e innovador en el municipio que contribuya a la dinamización del comercio: 5 puntos.

- Por la presentación de un proyecto que, contribuyendo a la dinamización comercial, se haya llevado a en los tres últimos años inmediatos a la presente convocatoria: 4 puntos.

- Por la presentación de un proyecto que, contribuyendo a la dinamización del comercio, no tenga la consideración de novedoso o innovador en el municipio: 3 puntos.

- Por la presentación de un proyecto de actuación con una duración temporal de la campaña igual o superior a 3 días: 2 puntos.

- Por la presentación de un proyecto de actuación con una duración temporal de la campaña inferior a 3 días: 1 punto.

- Calidad e interés de las jornadas, seminarios o cursos que contribuyan a fomentar la dinamización comercial: valorándose 2 puntos. por cada cinco horas de duración, con un máximo de 7 puntos.

2. La valoración de cada una de las actuaciones subvencionables individualmente consideradas contenidas en cada solicitud será el resultado de sumar los puntos obtenidos en aplicación del correspondiente criterio específico más el general de la entidad solicitante.

3. Serán desestimadas aquellas actuaciones individuales de cada solicitud que no alcancen un mínimo de 7 puntos.

Undécimo - Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes presentadas y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Duodécimo - Resolución

1. Corresponde al titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio resolver el presente procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada entidad, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

CVE-2023-7881

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada electrónicamente a las entidades interesadas. Frente a la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de cuatro meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero - Pago.

1. Concedida la subvención se procederá al pago anticipado sin necesidad de prestar garantías:

- Del 100%, a las de cuantía inferior a 4.500€.

- Del 75%, a las de cuantía mayor o igual a 4.500€. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el veinticinco por ciento restante.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En el supuesto de que el solicitante no hubiera otorgado la autorización para obtener los certificados acreditativos indicados deberá presentar la autorización o los certificados mencionados, junto con la documentación justificativa con el objeto de proceder al pago restante de la subvención.

Decimocuarto - Comunicaciones y justificación

1. Para la justificación de la inversión subvencionada la entidad beneficiaria de la subvención deberá tenerla ejecutada en el plazo límite del 15 de julio de 2023, debiéndose presentar:

a) El Anexo IV, Comunicación de finalización de la actividad.

b) El Anexo V, comprensivo de la cuenta justificativa, en la que deberá incluir una declaración justificativa del coste de las actividades realizadas, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos por la actuación subvencionada, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.).

Y en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, de conformidad con el artículo 72.2.g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Posteriormente, se procederá a su comprobación por la Inspección de Comercio

c) Facturas acreditativas de la actividad total efectuada, debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que

CVE-2023-7881

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o, en su caso, de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los justificantes de pago correspondientes.

d) Memoria justificativa indicando los objetivos alcanzados con las actuaciones realizadas.

2. Solamente se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y sea efectivamente realizado y pagado entre el 1 de julio de 2022 y el 15 de julio de 2023.

A efectos de justificación de los pagos, cuando el importe del gasto subvencionable por factura o proveedor sea igual o superior a 1.000,00 € (IVA incluido), el pago íntegro deberá haberse efectuado a través de entidades financieras, y se acreditarán mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago y la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figura en el correspondiente cargo o adeudo.

Si el importe de la factura, o el importe de varias facturas de un mismo proveedor, no supera los 1.000,00 € (IVA incluido) el pago se podrá acreditar mediante recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF del proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

En el caso de gastos pagados conjuntamente con otros no referidos a la actuación subvencionada, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida y sellada por la entidad financiera de los pagos realizados o recibí del proveedor.

Si el pago se efectúa mediante cheque deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo en la justificación y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta.

La Inspección deberá informar sobre la adecuación y conformidad de la inversión o actividad subvencionada a las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

3. Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. La Dirección General de Comercio y Consumo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando se mantenga la actuación subvencionada, que no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

6. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de renuncia, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma y, en el supuesto de que se hubiese hecho efectivo su pago, procederá la revocación y el reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, con la exigencia de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoquinto - Obligaciones de los beneficiarios

1. Las entidades que reciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, contraen las obligaciones que para los beneficiarios se establecen en el artículo 13 de la Ley de Cantabria

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

La Dirección General de Comercio y Consumo, velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

2. Los beneficiarios deben hacer constar en toda la información, publicidad, etc., que las actividades subvencionadas se realizan con la colaboración de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, para ello darán difusión de forma expresa en los lugares donde realicen los proyectos, en los medios de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado y en todo caso, en sus sedes, mediante carteles informativos colocados en lugar bien visible y de acceso al público.

3. En aplicación de lo previsto en el artículo 28.5, en relación con el artículo 5 y el 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, los beneficiarios deberán publicar toda la información que corresponda a las ayudas percibidas, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la actividad subvencionada, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. Dicha publicación se realizará a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención para su publicidad, estando obligados a suministrar a la Administración en el plazo de 15 días hábiles, previo requerimiento, la información necesaria para el cumplimiento de dicha obligación.

Decimosexto - Incumplimiento, reintegro y sanciones

1. Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006 y, específicamente, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Falseamiento u ocultación de datos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje superior al 50% del coste total de las actuaciones subvencionables sobre la que se determinó la cuantía de la subvención

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

- En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad subvencionada.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de las actuaciones subvencionables sobre la que se determinó la cuantía de la subvención, la cual, será reducida proporcionalmente a la disminución de los gastos realmente efectuados.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

- En el supuesto de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 2 del artículo 15 de esta Orden, el porcentaje de devolución será del 10 % del importe de la subvención concedida.

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas, y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimoséptimo - Recursos

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto.

Decimoctavo - Normativa aplicable

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente orden únicamente se regirán por lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, y demás normativa comunitaria aplicable, si las entidades a que van dirigidas las ayudas realizan una actividad económica. Igualmente les resultará de aplicación la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimonoveno - Documentación complementaria

Toda la documentación complementaria, necesaria para la aplicación de la presente convocatoria, tales como modelos normalizados de solicitud, de declaraciones, etc., estarán a disposición de los solicitantes en la página de internet www.comercioyconsumodecantabria.es

Vigésimo - Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de septiembre de 2023.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA,
EMPLEO, INNOVACIÓN, Y
COMERCIO



DIRECCIÓN GENERAL DE
COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE DETALLISTAS - 2023

Datos de la entidad solicitante

C.I.F.	Nombre de la Asociación o Entidad:

Datos del representante legal

NIF/NIE:	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud:
Representación legal que ostenta (<i>Presidente....</i>):	

Datos a efectos de notificación

Domicilio:			Localidad:		
Código postal:	Teléfono:	Fax:	Dirección de correo electrónico:		

Datos bancarios (código IBAN)

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

Importe de la inversión (I.V.A. no incluido)

Actividades de animación y promoción comercial:	euros
Jornadas, seminarios y cursos	euros
Total:	euros

Autorizaciones

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para:

Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, por medios telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces toda la documentación anterior junto con la solicitud.

El interesado no se opone a que por la Dirección General de Comercio y Consumo se efectúe la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

CVE-2023-7881

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

Página 2 de 3

Otras autorizaciones

SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	El interesado no se opone a que la Dirección General de Comercio y Consumo compruebe a través del Registro de Cooperativas los datos relativos a su inscripción en el mismo, así como los relativos a la escritura de constitución y, en su caso, modificaciones posteriores. <i>(En el supuesto de que se oponga, debe aportar la documentación junto con la solicitud)</i>
-----------------------------	-----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Documentación adjunta

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del C.I.F. del solicitante y del D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del representante legal del mismo, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución de la cooperativa y modificaciones posteriores, en su caso, y acreditación de su inscripción en el Registro correspondiente, en el supuesto de cooperativas, en caso de que no se autorice a la Dirección General de Comercio y Consumo para efectuar las consultas que sean necesarias en relación a la misma. Los datos relativos a las asociaciones de comerciantes, así como a las federaciones y confederaciones de éstas, se recabarán de oficio del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria.
<input type="checkbox"/>	Declaraciones responsables recogidas en el Anexo II de la Orden de convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Memoria de cada una de las actuaciones a realizar, con el contenido mínimo establecido en el apartado 1.b) del resuelto séptimo de la Orden de convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Facturas, desglosados, en su caso, conforme a cada uno de los proyectos o actuaciones para los cuales se solicita la ayuda. Estos documentos deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.
<input type="checkbox"/>	En el caso de sociedades que no figuren inscritas en la Seguridad Social, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la misma de los socios y/o administradores, u otros, que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social aplicables, en modelo del Anexo III de la presente Orden, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
<input type="checkbox"/>	Memoria de cada una de las actuaciones, que contendrá la descripción de las actividades de animación y promoción comercial, así como de las jornadas, seminarios o cursos.

Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En de de 2023

Fdo:
(firma del/de la representante legal)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN, Y COMERCIO C/ Albert Einstein, 4 -3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.comercioyconsumodecantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2023-7881

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

(esta página es meramente informativa - no es necesaria su impresión)

ágina 3 de 3

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177



ANEXO II

D./D^a: con N.I.F./N.I.E. número, en representación de la entidad con C.I.F. número
DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y el cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
- Son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y los dígitos de ésta.
- Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
- No haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto de la solicitud.
- Tener solicitada o concedida subvención o ayuda ante otro organismo o Administración para el mismo proyecto de la solicitud:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecida en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
"Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
...
2. *No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:*
 - a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
 - b) *Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
 - c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
 - d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos (actualmente, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

CVE-2023-7881

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

Página 2 de 3

e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.*

f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.*

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros".

3. *En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.*

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro".

• **Declaración responsable (sólo para Cooperativas de Detallistas)**

Que el número de miembros de la Cooperativa a fecha 31 de diciembre de 2022 (o desde la fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas, si es posterior), es de

4.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En, a de de

Fdo:

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN, Y COMERCIO C/ Albert Einstein, 4 -3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.comercioyconsumodecantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012; 942 207827(942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2023-7881

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN, Y COMERCIO



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta 39011-Santander

Página 3 de 3

(esta página es meramente informativa - no es necesaria su impresión)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2023-7881

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO SERVICIO DE COMERCIO Albert Einstein, nº 4 3ª planta 39011-Santander

ANEXO III – AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE DETALLISTAS -2023

Las personas abajo firmantes autorizan a la Dirección General de Comercio y Consumo, del Gobierno de Cantabria, a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social de estar al corriente de pagos, a efectos de lo dispuesto en el resuelto 9º.5 de la convocatoria, al ser la solicitante una sociedad que no se encuentra inscrita en la Seguridad Social.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales" del reverso de esta autorización.

En a de de

Nota: La autorización concedida por el/la firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria, en cuyo caso deberán aportarse los correspondientes certificados

CVE-2023-7881

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

Página 2 de 2

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none">▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria▪ Tesorería General de la Seguridad Social▪ Dirección General de la Policía▪ Instituto Nacional de Estadística▪ Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2023-7881

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177



Página 1 de 1

ANEXO IV – COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN INVERSIÓN Y/O REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE DETALLISTAS - 2023

D/Dña., con N.I.F.:, en representación de, con C.I.F., y número de expediente/2023.

De conformidad con lo dispuesto en el resolvo decimocuarto de la Orden .../...../2023, de, por la que se convoca la concesión de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas,

COMUNICA: Que ya han sido realizadas las inversiones y/o las actividades cuya subvención se solicita con fecha

Que el coste total de la inversión y/o actividad efectivamente realizada asciende a la cantidad de €.

SOLICITA: Que por la Inspección de Comercio se proceda a efectuar las oportunas comprobaciones según lo dispuesto en el resolvo decimoquinto de la Orden de convocatoria, para lo cual dispone de la preceptiva documentación justificativa.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

....., a de de 2023
EL SOLICITANTE

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4 – 3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.comercioyconsumodecantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012; 942 207827 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2023-7881

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2023-7883 *Extracto de la Orden IND/47/2023, de 4 de septiembre, por la que se aprueba para el año 2023 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.*

BDNS (Identif.): 715411.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/715411>).

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones de comerciantes, así como las federaciones y confederaciones de éstas, inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia de su régimen jurídico específico.

2. También podrán acceder a las mismas subvenciones que las asociaciones de comerciantes las cooperativas de detallistas con domicilio social en Cantabria, siempre que se encuentren inscritas en los correspondientes registros.

Segundo.- Finalidad.

1. La línea de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas tiene como finalidad incentivar:

— Las campañas de animación y promoción comercial.

Solamente serán subvencionables los gastos publicitarios cuando se refieran a alguna de las campañas de animación y promoción subvencionadas y la cuantía de la subvención por los citados gastos publicitarios estará limitada a un máximo del 30% del importe de la campaña de animación y promoción de que se trate.

No serán subvencionables los gastos de patrocinio, con carácter general, y, en particular, de actividades de otros entes o instituciones públicas o privadas ni las de colaboración o participación en actuaciones realizadas por estos.

— Jornadas, seminarios, cursos.

2. Serán subvencionables las actividades e inversiones realizadas entre el 1 de julio de 2022 y el 15 de julio de 2023.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas (BOC de 11 de julio de 2016), de la Orden INN/21/2017, de 16 de mayo, por la que se modifica la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas

CVE-2023-7883

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

de detallistas (BOC de 26 de mayo de 2017), y de la Orden IND/25/2022 de 19 de abril, por la que se modifica la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas (BOC de 10 de mayo de 2022).

Cuarto.- Importe.

El importe máximo total de las ayudas para cada entidad beneficiaria será de 20.000 € para las federaciones y confederaciones de asociaciones de comerciantes inscritas en la sección tercera del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, y de 15.000 € para las asociaciones de comerciantes inscritas en las secciones primera y segunda de dicho Registro y las cooperativas de detallistas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de septiembre de 2023.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

2023/7883

CVE-2023-7883

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2023-7884 *Ayudas destinadas a los agricultores y ganaderos destinadas a paliar los efectos de la sequía y la inflación.*

BDNS (Identif.): 712115.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712115>)

PRIMERO.- Beneficiarios

1.- Para ser persona beneficiaria, física o jurídica, de las subvenciones reguladas en las bases, los ganaderos y agricultores deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

La explotación, ganadera o agrícola, ha de estar ubicada en el municipio de Arenas de Iguña y el solicitante empadronado en el mismo.

El ganadero o agricultor solicitante de la subvención deberá figurar como titular en activo a fecha 1 de enero de 2023 de una explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas o Agrícolas de Cantabria.

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

2.- No se admitirán, o en su caso serán desestimadas, las solicitudes siguientes:

Las que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.

Las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Las que correspondan a solicitantes que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Únicamente se podrá presentar una solicitud por cada persona física o jurídica, vinculada por su Número de Identificación Fiscal.

SEGUNDO.- Objeto.

1.- El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directas a favor de ganaderos y agricultores para atenuar los efectos de la sequía.

La subida de los costes energéticos y alimenticios, los efectos de la sequía, lleva a muchos ganaderos y agricultores a cuestionarse la continuidad de su actividad, la crisis que estamos viviendo afecta a todo el tejido productivo. Según información publicada en los medios de comunicación, Cantabria no se recupera de la sequía y finaliza el año 2022 con las reservas hídricas al nivel de Andalucía y Murcia. Esta fuerte y prolongada sequía, ha dado lugar a la reducción o falta de pastos para el ganado y la falta de riego para los cultivos. Para alimentar al ganado ha sido necesaria la compra de piensos y forrajes, cuyos precios han aumentado considerablemente debido a la inflación.

En definitiva, la sequía y la inflación han provocado un fuerte incremento de los costes de producción en el sector agropecuario, con las consiguientes pérdidas económicas para las explotaciones. Con estas subvenciones el Ayuntamiento pretende paliar los negativos efectos económicos que el coste de la energía, la sequía y la inflación han tenido en el sector, y ayudar al mantenimiento de su actividad durante el presente año.

CVE-2023-7884

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

2.- La concesión de subvenciones directas se rige por las siguientes bases, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.- Las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, sin que sea preciso justificar la imposibilidad de aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia.

No se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad.

4.- Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y no se pueden alegar como precedente. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a paliar los efectos de la inflación y la sequía a agricultores y ganaderos del Ayuntamiento de Arenas de Iguña se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 de julio de 2023, número 139, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es>) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Arenas de Iguña:

<https://aytoarenasdeiguna.org/category/bandos-y-anuncios/>

Cuarto- Cuantía

1.- El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de 81.880,00 euros, que se financia con cargo a la aplicación 4190 - 47900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenas de Iguña del ejercicio 2023.

2.- La cuantía de la subvención dependerá del tamaño de la explotación, establecido en función del número de animales o de la superficie de cultivo.

Para ganaderos:

El número de animales de la explotación ganadera, a efectos de cuantificación de la ayuda, se fija conforme al siguiente criterio:

Máximo 1.000 euros por explotación equivalente a 40 UGM (25€/UGM).

Para valorar el número de UGM se tendrán en cuenta los baremos establecidos por el Ministerio de Agricultura.

Bovino:

Mayor a 24 meses: 1 UGM

Entre 6 meses y 24 meses: 0,6 UGM

Menor de 6 meses: 0,2 UGM

Equino:

Mayor a 24 meses: 1 UGM

Entre 6 meses y 24 meses: 0,6 UGM

Menor de 6 meses: 0,2 UGM

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

Ovino/Caprino:

Mayor de 1 año: 0,15 UGM

Entre 4 meses y 12 meses: 0,10 UGM

Menor de 4 meses: 0,05 UGM

Para agricultores:

La superficie de cultivo de la explotación agrícola, a efectos de cuantificación de la ayuda, se fija conforme al siguiente criterio:

El tamaño de la explotación agrícola se fija en función de su superficie en metros cuadrados.

Máximo 1.000 euros por explotación equivalente a 10.000 m2.

TRAMO	SUPERFICIE (M2)	IMPORTE
1	< 2.000	100 €
2	2.001-3.000	200 €
3	3.001-4.000	300 €
4	4.001-5.000	400 €
5	5.001-6.000	500 €
6	6.001-7.000	600 €
7	7.001-8.000	700 €
8	8.001-9.000	800 €
9	9.001-10.000	900 €
10	> 10.000	1.000 €

La información referente al número de animales de la explotación ganadera y a la superficie de cultivo de la explotación agrícola, a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, la obtendrá el Ayuntamiento del servicio correspondiente de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

En el supuesto de que, teniendo en cuenta el número de solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en estas bases, el importe total de las subvenciones exceda del crédito total disponible, se realizará la Modificación de Créditos necesaria.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arenas de Iguña, 8 de agosto de 2023.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2023/7884

CVE-2023-7884

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-7874 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de agosto de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de dos becas de diseño gráfico curso 2023/2024. Expediente SEC/699/2023.*

BDNS (Identif.): 715504.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/715504>).

Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas convocatorias, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a.- Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de publicación de las presentes bases.
- b.- Poseer conocimientos previos o estudios de dibujo técnico o artístico.
- c.- Tener conocimientos previos sobre maquetación, montaje y rotulación.
- d.- No disfrutar de ninguna otra beca para la misma finalidad.
- e.- No haber disfrutado de beca para la misma finalidad en este Ayuntamiento en los dos últimos años.

Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la regulación del procedimiento con destino a la concesión de las becas que se recogen en esta base con destino a la formación en las actividades artísticas que se detallan mediante la realización de prácticas de perfeccionamiento formativo y artísticos en las materias siguientes durante el curso 2023/2024.

Nº DE BECAS: 2.

OBJETO: DISEÑO TRABAJOS GRÁFICOS.

Las becas tienen por objeto la formación y perfeccionamiento propio de los beneficiarios en las técnicas artísticas objeto de las mismas, así como en la práctica de la enseñanza de estas a terceros mediante la realización de prácticas en el Centro Cultural La Vidriera, todo ello en el marco de los talleres y clases que desarrolla el Ayuntamiento.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

CVE-2023-7874

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 4.800,00 €. Las becas se encuentran fijadas en las siguientes cuantías:

OBJETO-CUANTÍA

Beca 1.- Diseño trabajos gráficos (tres días a la semana): 275,00 €/mes.

Beca 2.- Diseño trabajos gráficos (dos días a la semana): 198,00 €/mes.

Siendo el periodo de duración de las becas recogidas en esta convocatoria de 10 (DIEZ) meses, desde el día 9 de octubre de 2023 hasta el día 31 de julio de 2024.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados podrán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, por los siguientes medios:

2.1. De manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde número 13 de Muriedas (Camargo).

2.2. Por medios telemáticos a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.aytocamargo.es>

2.3. A través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 5 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Diego Movellán Lombilla.

2023/7874

CVE-2023-7874

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7901 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera en el municipio de Villacarriedo. Expediente 314427.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por SAT Valleja el Agua para ampliación de nave ganadera en suelo rústico de la parcela 39098A02600267000GD, en el municipio de Villacarriedo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314427 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 5 de septiembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7901

CVE-2023-7901

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2023-7852 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en paseo de las Infantas, 14. Expediente 1030/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que, por el Pleno de la Corporación Municipal, en fecha 30 de agosto de 2023, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle referente a la parcela catastral 5652016UP9055S0001ZG, sita en Pº de las Infantas nº 14 de Comillas.

El citado instrumento, suscrito por el arquitecto don Javier de la Rosa González, fue promovido por don Eduardo Calzado Roura, en representación de doña Mª Elena Roura Ramiro, don Ángel Roura Ramiro, y don Manuel Ramiro Mauleón.

El contenido literal del Acuerdo, en su parte dispositiva, es el siguiente:

"PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido a Pº Infantas nº 14, parcela con referencia catastral 5652016UP9055S0001ZG, con el objeto de ordenar los volúmenes a ejecutar en la parcela, reconstruyendo el edificio existente, proyectando 2 viviendas unifamiliares aisladas con la misma alineación a la calle, y agotando la edificabilidad permitida con la construcción de 4 viviendas unifamiliares adosadas en la zona a cota más elevada de la parcela.

El documento de Estudio de Detalle presentado recoge una serie de requerimientos estéticos que deben cumplir las futuras edificaciones que deben entenderse como vinculantes ya que la propuesta más allá de la ordenación de volúmenes, contiene una ordenación completa alrededor de un edificio protegido.

SEGUNDO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO. Facultar a La Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto".

Se reproducen a continuación, como ANEXOS 1 a 3 a este edicto:

1. La relación de documentos que comprende el Estudio de Detalle.
2. El texto íntegro de la memoria.
3. Todos los planos de ordenación del mismo (números 7 al 16).

Contra dicho Acuerdo aprobatorio del Estudio de Detalle, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda si se refiere a cuestiones relacionadas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, si se refiere a las cuestiones relacionadas en el artículo 10 del mismo texto legal.

CVE-2023-7852

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

Dicho plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Comillas, 4 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

ANEXO I RELACIÓN DE DOCUMENTOS

1. DATOS DEL ENCARGO

1.1. OBJETO DEL ENCARGO.

1.2. AUTOR.

1.3. ÁMBITO Y OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

2. MEMORIA INFORMATIVA

2.1 NORMATIVA Y LEGISLACIÓN URBANÍSTICA DE REFERENCIA

2.2 CALIFICACIÓN DE LA PARCELA SEGÚN EL PGOU.

3. MEMORIA DESCRIPTIVA. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

3.2 OBJETIVOS DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

3.3 PROPUESTA DE ORDENACIÓN

3.4 CONDICIONES DE COMPOSICIÓN EXTERIOR VINCULANTE PARA LAS EDIFICACIONES

3.5 JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

4. PLANOS

4.1. PLANOS DE INFORMACIÓN

4.1.0. PI.00 PLANO DE SITUACIÓN

4.1.1. PI.01 PLANO DE PARCELA SEGÚN CATASTRO.

4.1.2. PI.02 CALIFICACIÓN SEGÚN EL PGOU.

4.1.3. PI.03 FICHA DE PROTECCIÓN.

4.1.4. PI.04 ÁLBUM FOTOGRÁFICO.

4.1.5. PI.05 PARCELA. TOPOGRÁFICO ESTADO ACTUAL.

4.1.6. PI.06 PARCELA. ALINEACIONES Y RETRANQUEOS.

4.2. PLANOS DE ORDENACIÓN.

4.2.7. PD.07 PARCELA. CESIONES.

4.2.8. PD.08 ORDENACIÓN PROPUESTA Y ACCESOS.

4.2.9. PD.09 ORDENACIÓN ZONA BAJA.

4.2.10. PD.10 ORDENACIÓN ZONA GARAJES.

4.2.11. PD.11 ORDENACIÓN ZONA ALTA.

4.2.12. PD.12 RASANTES. SECCIONES A-A Y B-B.

4.2.13. PD.13 RASANTES. SECCIONES C-C Y D-D.

4.2.14. PD.14 RASANTES. SECCIONES E-E Y F-F.

4.2.15. PD.15 IMÁGENES DE LA PROPUESTA DESDE LAS INFANTAS.

4.2.16. PD.16 IMAGEN GENERAL DE LA ORDENACIÓN.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

ANEXO II MEMORIA

1 DATOS DEL ENCARGO

1.1 OBJETO DEL ENCARGO

Por encargo de la propiedad de la parcela cuyo representante es D. Eduardo Calzado Roura, con dirección en la calle [REDACTED], con DNI [REDACTED] se redacta el Estudio de Detalle de la parcela 5652016UP9055S0001ZG ubicada en el Paseo de Las Infantas nº 14 de Comillas, antes nº 7, de acuerdo a la ficha urbanística y ordenanza reguladora aplicable del Plan General de esa localidad.

1.2 AUTOR

El autor del presente documento es el Arquitecto JAVIER DE LA ROSA GONZÁLEZ, COLEGIADO nº 1101 del colegio oficial de arquitectos de Cantabria, dentro del equipo del estudio A1 ARQUITECTOS SANTANDER, sociedad colegiada con el nº 9282 del mismo colegio profesional.

1.3 ÁMBITO Y OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

La parcela objeto de este trabajo está ubicada en la trama urbana de Comillas, al borde de su casco histórico, correspondiendo al número 14 de la citada calle, que lleva desde el centro de la villa hasta el puerto. La referencia catastral de la parcela es 5652016UP9055S0001ZG.



Su disposición exacta se aprecia en el siguiente plano de situación extraído de la cartografía de Catastro.



La parcela se encuentra en el límite del casco histórico de la Villa de Comillas, en su salida hacia el Norte, el puerto y la playa, a través del llamado Paseo de Garellly, que desemboca en el muelle.

Se trata de una parcela con frente a la calle Los Infantes en una longitud de 71,30 metros. El terreno se divide en dos zonas. La zona baja, con un fondo de unos 24 metros y leve inclinación hacia el Este. A partir de esta distancia, se eleva un talud de roca que salva el fuerte desnivel topográfico entre la cota +100 y +107, tal y como se aprecia en los planos PU-12, 13 y 14 que reflejan la rasante natural del terreno. Después del talud de roca, la pendiente disminuye y la cota se eleva hasta alcanzar los +112,00 metros en límite del linde Este.

Entre el punto más alto de la parcela, cota +112 y el más bajo, cota +100 existe un desnivel de 12,00 metros, que la topografía actual resuelve con un corte natural pronunciado en la pared de roca y algunos muros de piedra existentes en el interior de la finca.

En cuanto al entorno, se rodea de buenas parcelas alrededor del núcleo más denso y concurrido de la malla urbana de Comillas, donde se fueron construyendo casonas, palacios y palacetes de las familias más nobles y adineradas. Buenos ejemplos son el Palacio de Sobrellano, al Suroeste, o el del Duque de Almodóvar del Río, al Norte de la Plaza de la constitución o la Iglesia de San Cristobal.

Estas grandes propiedades, conservadas en el tiempo, han proporcionado a Comillas un anillo verde protector, que permite, a día de hoy, distinguir con relativa facilidad el casco histórico de las sucesivas ampliaciones a lo largo de los siglos.

La posición de la parcela, al pie de la ladera, donde se erige el monumento al Marqués de Comillas, o el Palacio del Duque, su orientación SUR y el generoso tamaño, son características muy atractivas a la hora de ordenar la nueva edificación, con especial atención al entorno inmediato y a las características morfológicas de la vivienda existente a conservar.

La parcela se encuentra totalmente integrada en la trama del núcleo urbano de Comillas, aunque fuera del límite de protección del entorno del Casco Histórico. Tiene acceso directo rodado y peatonal a su parte inferior desde la calle de Las Infantas, y peatonal a su parte superior desde una senda existente al Norte de las parcelas 20, 21 y 41 del catastro de urbana junto al muro de cierre que la divide de la finca de la Casa del Duque de Almodóvar del Río, camino que será objeto de ampliación y cesión en desarrollo de esta propuesta.



La parcela objeto del estudio de detalle está hoy compuesta por dos fincas registrales, y cuenta con disponibilidad plena de servicios, además de los dos accesos que hemos identificado.

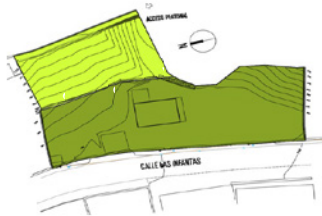
MEMORIA INFORMATIVA

1.1 NORMATIVA Y LEGISLACIÓN URBANÍSTICA DE REFERENCIA

Las normas que inciden en la ordenación urbanística que se pretende, tanto a nivel estatal como autonómico, son las siguientes:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de 1978.
- La Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.
- Decreto de Cantabria 65/2010, de 30 de septiembre por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales.

Como instrumentos de planeamiento que desarrolla el Estudio de Detalle, citamos el Plan General de Ordenación Urbana de Comillas y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Comillas, ambos aprobados definitivamente por la Comisión Regional del Territorio y Urbanismo el 30 de junio de 2008, y publicados en el BOC el 3 de septiembre de 2008.



El PGOU de Comillas constituye el instrumento de ordenación integral del municipio, e incluye la ordenación detallada del suelo urbano consolidado y el catálogo de elementos arquitectónicos que deben ser conservados. El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Comillas recoge el catálogo de edificios y elementos a proteger compuesto por sus fichas individualizadas.

1.2 CALIFICACIÓN DE LA PARCELA SEGÚN EL PGOU.

El Estudio de Detalle propuesto define la ordenación detallada de una finca de 2.392 m² de superficie según el levantamiento topográfico realizado. El PGOU de Comillas califica la parcela como URBANA, ORDENANZA ZONA RESIDENCIAL B.

En la finca ya existe una edificación residencial denominada Villa María Elena, que cuenta con un nivel de Protección Estructural según la ficha 1131 del Catálogo de inmuebles.

Esta edificación fue construida entre los años 1850 y 1950, y cuenta con planta baja, planta piso y bajocubierta, rodeada por un jardín que el planeamiento preserva dotándole con un grado de protección ambiental.

Según medición, el edificio existente a conservar, numerado por nosotros como VIVIENDA 2, cuenta con una ocupación en planta de 93 m² y una superficie construida computable, de 237,00 m².

Por lo tanto, en la parcela, con una superficie de 2.392 m², y una edificabilidad de 0,35 m²/m², aún se pueden construir 600,00 m² hasta llegar a los 837 m² edificables.

Para materializar esta edificabilidad de la parcela, el Plan General propone la implantación de dos nuevos volúmenes, numerados como edificios 1 y 3, ordenados en la parte baja de la parcela, y cumpliendo (aproximadamente) con las distancias entre edificios, retranqueos a frentes de parcela y linderos.

Según esta ordenación propuesta en el PGOU, el edificio numerado como 1, ocuparía en planta 124 m², mientras que el edificio numerado como 3, ocuparía en planta 205 m². Ambas ocupaciones mayores que la del edificio existente.



VILLA MARÍA ELENA ficha número **1131**

Ubicación: calle de LAS INFANTAS s/n, Comillas nivel de protección

Referencia catastral: 9764012 **ESTRUCTURAL**

Subsección IBI: código: 012009

DESCRIPCIÓN VALORACIÓN DE LA PARCELA	PLANO DE SITUACIÓN
Uso: urbana Tipo: Vivienda Clase: Suelo de arquitectura con tejido Tipo: Subsección Cuadrante:	
DESCRIPCIÓN VALORACIÓN DEL EDIFICIO	FOTOGRAFÍA
Zona de protección: 0120-010 Tipo: Villa Uso: Vivienda Tipo de planta: Residencial Fecha de construcción: Desconocida Estado: Antiguo Cuadrante:	

CVE-2023-7852

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

La tipología permitida por la ordenanza ZONA RESIDENCIAL B es la de vivienda unifamiliar, aislada o adosada. Si tenemos en cuenta la demanda de vivienda en Comillas, la promoción viable debe orientarse hacia la segunda residencia, o residencia de verano, por lo que las superficies de la unidad residencial debe rondar los 90 metros cuadrados.

Para ordenar este tipo de vivienda en los volúmenes propuestos por el Plan, el edificio 1 debe albergar, como mínimo dos viviendas de 124 metros cuadrados, y el edificio 3, cuatro viviendas, todas ellas con acceso independiente y las estancias obligadas para el cumplimiento de los mínimos establecidos por el Plan general y el decreto de Habitabilidad.

En total, no menos de seis viviendas de más de 100 metros cuadrados, a las que se les exige además la dotación de un aparcamiento por cada 50 m² útiles, por lo que en este caso, hablamos de entre 10 y 11 plazas de aparcamiento.

Con los datos expuestos, realizado un primer estudio con la ordenación propuesta por el Plan General, apuntamos los siguientes inconvenientes para conseguir una edificación acorde con el espíritu del planeamiento y la protección del edificio catalogado y su jardín:

- 1º. Los volúmenes de la edificación propuesta por el plan son de mayor tamaño que la vivienda existente. Mientras que la ocupación en planta del Villa Maria Elena es de unos 93 m², el edificio 2 ocuparía 124 m², y el edificio 3 ocuparía 205 m². A efectos compositivos, la nueva edificación tendría más presencia y restaría importancia al edificio a proteger.
- 2º. La distribución y división de cada volumen en las viviendas necesarias obliga a colmatar de huecos las fachadas para permitir los accesos, iluminación y ventilación de las estancias vivideras. Esta necesidad choca de frente con la idea de "adecuar la nueva construcción al entorno", adecuando proporciones ritmos de huecos en fachada de manera sensible con la arquitectura existente.
- 3º. La excesiva densidad de ocupación en la zona más baja de la parcela, así como la necesidad de proyectar múltiples accesos, peatonales y rodados para dar servicio a las nuevas viviendas, y a la vivienda existente, se contradice con la obligación de "protección" del jardín original, colmatando con pavimentos, rampas y aceras la superficie verde más de lo deseable.

Por estos motivos, y basándonos en lo que creemos una "mejor actuación" en la búsqueda del equilibrio entre el respeto al patrimonio arquitectónico existente y el aprovechamiento de la edificabilidad inherente a la parcela, proponemos una nueva ordenación de la volumetría edificatoria, que se recogerá más adelante en el Estudio de Detalle.

La ordenación propuesta en el ED debe sujetarse, por un lado, a las determinaciones generales que prescribe el PGOU de Comillas para la ordenanza reguladora de la Zona Residencial B, y por otro, a las particulares contenidas en la ficha 1131 del catálogo, que permiten la reconstrucción integral del edificio protegido siempre que el nuevo inmueble reproduzca sus características tipológicas, morfológicas y ambientales (art. 3.1.20 apartado 3 a). La ficha 1131 contempla ejecutar adicionalmente a ambos lados de la edificación protegida dos nuevas edificaciones de dos plantas de altura sobre rasante hasta agotar la edificabilidad permitida por la ordenanza de Zona Residencial B.

2 MEMORIA DESCRIPTIVA. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE

La formulación de Estudios de Detalle para detallar la ordenación del Suelo Urbano Consolidado está recogida en el art. 6.2.5 de las ordenanzas del PGOU, y, entre la documentación a aportar se exige la siguiente:

- Fotografías de la situación y estado del emplazamiento, incluyendo localización de la edificación y arbolado existente.
- Parcelarios justificantes de la propiedad.
- Alzados de la actuación resultante.
- Foto-montaje del resultado final de la actuación pretendida.
- Planos, a escala mínima 1/500, que incluirán como mínimo:
 - a) Plano de situación en relación con el entorno.
 - b) Plano parcelario y de delimitación.
 - c) Plano de ordenación vigente.
 - d) Plano del estado actual de los terrenos, la edificación, la red viaria y las infraestructuras.
 - e) Planos debidamente acotados, que reflejen con detalle la ordenación proyectada, que para la red viaria incluirán como mínimo alineaciones.

El presente ED plantea ejecutar una actuación edificatoria en Suelo Urbano tal y como conforme prevé el art. 38 de la Ley 2/2022 del Suelo de Cantabria, por consistir la propuesta en la rehabilitación/reconstrucción de la edificación protegida por la degradación de sus elementos constructivos, y en la reordenación de los nuevos volúmenes definidos a ambos lados de aquella por el PGOU para respetar el jardín existente. Conforme dispone el artículo 39. Derechos en el suelo urbano:

1. En el suelo urbano, los propietarios tendrán derecho a participar en las operaciones de equidistribución, concluir las obras precisas para consolidar la urbanización de los terrenos, rehabilitar y edificar, mantener los terrenos y la edificación en buen estado de conservación, todo ello con las condiciones y requisitos, que, en cada caso, se establezcan en la Ley y el planeamiento urbanístico y una vez cumplidos los deberes a que se refiere el artículo siguiente.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

2. El ejercicio de los derechos definidos en este artículo requiere la previa aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación pormenorizada de los terrenos.....

La actuación proyectada no requiere procesos reparcelatorios, de equidistribución o de urbanización exterior a la parcela, sino de meras actuaciones complementarias de urbanización para alcanzar la condición de solar, por lo que basta la tramitación de un Estudio de Detalle que defina la ordenación pormenorizada de una actuación edificatoria. Las vías a las que la parcela da frente tienen pavimentada la calzada, cuentan con alumbrado público y encintado de aceras, y únicamente resulta preciso ampliar la acera existente hasta el mínimo de 2 metros previsto en el plano PU-07 CESIONES.

En todo caso, se trata de una parcela en la que su edificabilidad es materializable in situ con la aplicación de las condiciones de edificación reguladas, tal y como dispone el art. 6.2.3. apartado a) de las ordenanzas del PGOU.

La gestión urbanística solo requiere de una agrupación de fincas y su división ajustada a las previsiones de este estudio de detalle, constituyendo un Conjunto Inmobiliario que plasme la parcelación propuesta.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

Tal y como recoge el artículo 6.2.1 de la normativa del PGOU en Suelo Urbano Consolidado, la ejecución de las determinaciones del Plan puede hacerse bien mediante la concesión de licencia municipal bien mediante la elaboración de un Estudio de Detalle. Por consiguiente, tratándose de una actuación aislada bastaría con la presentación de un proyecto técnico que definiese la actuación edificatoria.

No obstante, el PGOU establece que, para cualquier intervención en las fincas incluidas en el catálogo, es necesario estudiar sus posibilidades edificatorias ponderando los valores histórico-artísticos de las edificaciones y la jardinería existente, exigiendo a cualquier obra que se proyecte un estudio del arbolado y de la vegetación, condicionando en estos casos a la tramitación previa de un Estudio de Detalle la ordenación final propuesta para los volúmenes edificables.

En este caso, y a pesar de que la finca está calificada como Zona Residencial B y no como Casco Histórico o Zona Residencial F, tras las conversaciones entabladas con los Servicios Técnicos Municipales éstos han visto la conveniencia de redactar un Estudio de Detalle que recoja la reordenación de volúmenes propuesta y su relación con la edificación y el arbolado existentes, de forma que se preserve la calidad del conjunto en su relación con el edificio catalogado y su jardín exterior.

Además, el ED puede completar, adaptar, y modificar, determinaciones concretas del planeamiento municipal, y en particular, reordenar los volúmenes incluyendo en la parte superior de la parcela cuatro viviendas unifamiliares en tipología adosada, tal y como sanciona el artículo 6.2.2 de la normativa del PGOU:

2. El contenido de los Estudios de Detalle Comunes se circunscribirá exclusivamente a los siguientes aspectos:

- a) Establecer alineaciones y rasantes en caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar de forma motivada las prefijadas en el planeamiento.
- b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, su fuera necesario, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

De conformidad con el art. 6.2.5 del PGOU, el ED establece tanto las alineaciones y rasantes de los dos volúmenes contemplados junto a la Villa Maria Elena, como de las 4 viviendas unifamiliares proyectadas en la parte superior de la parcela. Asimismo, el ED define las vías interiores que sirven para dar acceso a los edificios, que, en este caso, por la necesidad de proteger el jardín exterior, proporcionarán una entrada bajo rasante a las plazas de garaje desde un único punto de acceso en la calle de Las Infantas.

La propuesta de ordenación no afecta a la clasificación del suelo ni a su calificación. Tampoco a sus usos, o a sus parámetros urbanísticos y al régimen de protección de Villa Maria Elena y su entorno, únicamente recoge la reordenación de los nuevos volúmenes previstos en el PGOU en la parcela definiendo sus alineaciones y rasantes, y sus condiciones tipológicas.

2.2 OBJETIVOS DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Plan General de Ordenación Urbana de Comillas fue aprobado el 30 de junio de 2008, y clasifica a esta parcela como Suelo Urbano. Le es de aplicación la ordenanza correspondiente a la Zona Residencial B que comprende las áreas caracterizadas por edificaciones unifamiliares adosadas, en hilera o aisladas, cuya altura es de dos plantas, y que, en ocasiones, presentan cuerpos con una tercera planta. Su regulación y parámetros están definidos en el art. 5.3.30 de las ordenanzas.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

Artículo 5.3.30. PARÁMETROS REGULADORES

Frente mínimo:	5,00m por vivienda.
Fondo máximo edificable:	16 m. máximo.
Altura de Comisa:	6,50 m. máximo.
Número de plantas:	B + 1 máximo.
Edificabilidad máxima:	0,35 m ² /m ² .
Ocupación máxima:	20%, sobre parcela bruta.
Retranqueo a una vía:	5 m mínimo desde el eje del vial al límite de la parcela, salvo que el retranqueo señalado en los planos sea mayor: 5m desde la línea de edificación al límite de la parcela.
Retranqueo a colindantes:	5 m. mínimo.
Retranqueo entre edificaciones:	10 m. mínimo.
Longitud máxima:	36m.

Tipología: Edificación unifamiliar adosada siempre que exista una medianería o, de no haberla, se realice un proyecto conjunto de toda la edificación incluida en un bloque continuo. En este caso, la parcela mínima se entenderá referida al conjunto del proyecto y podrá ser dividida hasta un frente mínimo a vía pública de 5 metros.

En cuanto a los usos, el art. 5.3.31 de la normativa permite el de Vivienda Unifamiliar aislada y adosada, objeto de este Estudio de Detalle. El PGOU de Comillas incluye el inmueble denominado Villa Maria Elena en la relación de fichas del Catálogo, con el número 1131 y un Nivel de Protección Estructural. Esta categoría, de acuerdo a la ordenanza 3.5.2., protege a aquellos edificios que sobresalen por poseer un valor tipológico, arquitectónico, o histórico, notable, sin llegar a ser elementos clave del casco histórico o de la estructura del territorio. Su régimen se establece en el capítulo 3.5 de las Normas Urbanísticas, que se refiere a aquellos inmuebles que, dado su interés arquitectónico y su importancia en la trama urbana, deben conservarse íntegramente o ser objeto de una restauración -rehabilitación de su interior o fachada. En las restauraciones que se realicen se deben recuperar los valores arquitectónicos e históricos de la edificación y mantener un uso acorde con la función y el carácter singular del edificio. Además, la ordenanza obliga en estas intervenciones a cuidar el entorno próximo a la edificación.

Para concretar la actuación a ejecutar sobre la edificación Villa Maria Elena, procede acudir a la ficha 1131 del Catálogo de edificios y elementos con valores a proteger, y en concreto :

En cuanto a la edificación, las establecidas con carácter general para el grado de protección Estructural. Permitida la reconstrucción del edificio, con las condiciones establecidas en el artículo 3.5.7.

En cuanto a los Jardines, los establecidos con carácter general para el grado de protección ambiental.

Por consiguiente, la ficha individualizada 1131 contempla que Villa Maria Elena pueda ser DEMOLIDA y RECONSTRUIDA, es decir, repuesta en el mismo lugar siempre que se reproduzcan sus características tipológicas, morfológicas y ambientales (art. 3.1.20, apartado 3 a).

El jardín no está incluido en la relación de Fincas y Jardines a Conservar, por no ser parte inseparable del paisaje cultural de Comillas (a diferencia de los de la Zona Residencial F), por lo que no es objeto de una protección específica sino complementaria a la del edificio protegido, tal y como dispone el apartado 3 del Artículo 3.5.13 de las ordenanzas.

Sin embargo, para agotar el techo edificable reconocido por la ordenanza en el espacio inferior de la parcela (en la Zona Residencial B, de 0,35 m²/m²), con la tipología aislada y adosada contemplada como Uso dominante, sería necesario ocupar prácticamente la totalidad de dicho jardín con las nuevas edificaciones. Por dicho motivo, la propuesta de este ED pretende liberar parte del frente de la parcela ejecutando en él dos únicos edificios de tipología unifamiliar aislada, y asignar el excedente de edificabilidad a la parte superior de la finca en la que no existe un jardín y arbolado a conservar.

Son objetivos de este Estudio de Detalle, los siguientes:

- Fijar las condiciones de la reconstrucción de la Villa Maria Elena mediante las actuaciones necesarias para reproducir sus elementos y características a conservar, potenciando la recuperación histórica de la Casona.
- Establecer el área de movimiento, alineaciones, y volumetría de las dos nuevas edificaciones a construir en el frente de la parcela retranqueando aquellas de la carretera, ofreciendo así un diseño unitario y coherente alineando éstas a la edificación protegida.
- Disponer la edificabilidad excedentaria en 4 edificaciones de tipología adosada a ejecutar en la parte superior de la finca, respetando el jardín privado existente en el frente de la misma requalificando así un espacio que mostraba un gran deterioro y degradación.
- Establecer las alineaciones, rasantes y altura máxima de las 4 edificaciones de tipología adosada procurando que su diseño se adapte a la imagen básica del resto de construcciones.
- Proporcionar al frente de la parcela de calidad paisajística, amplitud visual, y continuidad en el espacio ajardinado, evitando la tala del arbolado y las intervenciones destructivas, así como el incremento sensible de la superficie pavimentada.
- Recoger la vía interior de comunicación desde un único acceso a todas las edificaciones, protegiendo el jardín de esparcimiento y los árboles construyendo una única rampa paralela a la carretera y un acceso subterráneo a las plazas de garaje.
- Dotar a las edificaciones de plazas de aparcamiento bajo rasante ejecutando un garaje común a todas las edificaciones, evitando la sucesión de vados y accesos a la vía pública.

CVE-2023-7852

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

- Definir la estructura de la propiedad y los espacios privativos y comunes del conjunto inmobiliario.
- Mejorar los enlaces y conexión con las áreas situadas en el entorno del casco histórico ampliando los caminos y sendas existentes.
- Proponer los materiales, texturas y colores a usar en las edificaciones proyectadas, de forma que sean acordes con el conjunto de la intervención y el resto de inmuebles del Casco Histórico.

2.3 PROPUESTA DE ORDENACIÓN

La ordenación detallada del ED plantea la reconstrucción de la Casona denominada Villa Maria Elena, y la edificación en el resto de la parcela reordenando los volúmenes en dos tipologías: unifamiliar aislada en el espacio inferior, y adosada en hilera en el espacio superior de la finca.

Propuesta de ordenación de la Zona Baja de la Parcela. Plano PU-09:

En la zona baja de la parcela, además de la reconstrucción de la Casona, a cada lado del edificio existente, se plantean una vivienda unifamiliar aislada, de planta y altura inferior al edificio de Villa Maria Elena, de forma que, compositiva y funcionalmente, los tres volúmenes se identifican como tres viviendas de tamaño medio, proporcionadas con la parcela sobre la que se implantan.

Esta contención en el tamaño y el número de viviendas busca también el equilibrio entre hueco y vacío, zona verde y construida, dotando a las viviendas de un entorno de jardín acorde con la categoría de la promoción, en la que se minimizan los accesos para mantener el máximo de superficie verde posible.

Las dos nuevas edificaciones identificadas con los números 1 y 3, tienen una dimensión en planta de 8,80 m x 8,80 m, lo que arroja una ocupación en planta baja de 77,44 m² cada una. En conjunto con la edificación protegida, la superficie ocupada por las tres edificaciones es de 247,88 m², que supone el 10,36 % de la ocupación total de la finca objeto del ED.

Estas dos nuevas viviendas, con acceso peatonal desde la calle Las Infantas, contarán con una superficie construida sobre rasante de unos 160 metros cuadrados cada una, y con un sótano o semisótano dedicado a garaje, donde poder aparcar bajo rasante los tres vehículos por vivienda que exige la norma según su superficie útil.

Las viviendas mantienen la misma altura de cornisa, de 6,50 metros, y en número de plantas se disponen en planta baja más planta piso. Con el fin de cumplir el retranqueo mínimo obligatorio a la calle pública de 5 metros, y asegurar el cumplimiento de los requisitos de calidad acústica, los nuevos edificios se alinean a parecida distancia respecto de la calle Las Infantas que el edificio a reconstruir, liberando así el frente de la parcela que solo es ocupado con la rampa de acceso único al garaje comunitario.

El acceso peatonal se realiza por dos entradas abiertas en el cierre de parcela del linde Oeste. La primera, en la zona norte, dará servicio a la vivienda nº1. La segunda, situada entre las vivienda nº 2 y nº 3, dará acceso a un pasillo central, desde donde se distribuye, tanto el paso a estas viviendas, como al acceso peatonal al garaje y a la zona alta de la parcela, donde se ubican las viviendas adosadas.

La vivienda existente, Villa Maria Elena, se reconstruye en la misma forma y posición, replicando su volumetría, juego y proporción de huecos, elementos de carpintería, galerías, cubierta, etc...Para conseguirlo, el proyecto de ejecución deberá incluir un levantamiento exhaustivo del edificio, incluso de sus elementos compositivos, decorativos y materiales, con el fin de incorporarlos al edificio reconstruido. Se aprovechará esta oportunidad para ejecutar bajo el edificio un sótano con el mismo uso que en las viviendas nuevas.



La edificación prevista en la zona baja de la parcela consume una superficie construida de 557 m²

El espacio que rodea a los tres bloques en esta zona baja de la parcela, conforma un jardín de propiedad privada que se subdividirá en tres parcelas privativas en el proyecto de ejecución. La ordenación propuesta respeta en todo lo posible la superficie de jardín, minimizando la superficie necesaria para los accesos, y adecuando los materiales utilizados en los pavimentos y cierres al grado de protección del jardín. Las separaciones y delimitaciones necesarias en la urbanización se ejecutarán en piedra y madera, y los pavimentos serán flotantes sobre la capa de tierra vegetal, sin recurrir a soleras de hormigón o solados pétreos.

En cuanto al arbolado, se respeta íntegramente el existente, manteniendo las palmeras en su actual posición en el jardín, o sustituyendo las que estuvieran en mal estado por otras de similares características y posición, definida en el plano topográfico PU-05.

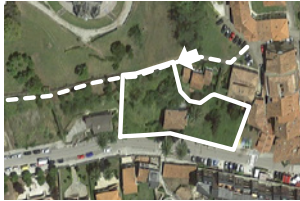
En el frente a la vía pública se cede una superficie (ver plano PU-07 de cesiones) para completar la franja de 2 metros de anchura de aceras en todo el frente de parcela, dando así continuidad a la anchura de acera de la calle Los Infantes.

Propuesta de Ordenación de la Zona Alta de la Parcela. Plano PU-II :

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

Hasta llegar a los 837 m² construidos para agotar la edificabilidad de la parcela, aún contamos con 280 m², por lo que se estudia la posibilidad de ubicar un edificio de viviendas adosadas en la zona alta de la parcela. En esta parte, la topografía es mucho más escarpada, y el acceso de vehículos no es posible.

El acceso peatonal es a través de la senda pegada al muro de piedra que separa esta parcela de la del Duque de Almodóvar. Esta senda, de apenas metro y medio de anchura, atraviesa la parcela y continúa hasta desembocar en el parque Güell y Martos.



Aplicados los retranqueos de 5 metros a los lindes en esta zona para comprobar el área de movimiento de la posible edificación, conseguimos un rectángulo de 26 metros de largo por 8,50 metros de fondo, en el que se pueden ordenar cuatro viviendas unifamiliares adosadas de 70m² construidos computables cada una, en dos plantas.

La ordenación de las viviendas se va ajustando a la topografía de la parcela para aprovechar el talud natural de roca que presenta el terreno entre las dos zonas, sin necesidad de recurrir a grandes contenciones de tierra. Se perfila cada sección provocando bancadas para hacer posible los accesos y el aprovechamiento de los espacios de terraza.

La intervención propone mejorar el estrecho acceso peatonal, para estabilizar su base y darle una anchura de 2 metros, constituyendo una servidumbre de uso público sobre un espacio privado, que amplía la utilización de la senda respecto de las previsiones del Plan General, con lo que quedaría consolidada en este tramo. La senda entra en la parcela en la cota +113,00 y desciende por todo su linde Este hasta finalizar en la cota +112,00.

La edificación se separa del linde 5 metros, por lo que se proyecta una franja pavimentada, sobre la cota +111,00, que sirve de zona común de acceso a las viviendas. La entrada a cada vivienda se produce por la planta alta, a la cota +111,00, totalmente sobre rasante, donde se ubicarían dos dormitorios y un baño. Bajando la escalera llegaríamos a la planta inferior, a la cota +108,00, parcialmente enterrada, y donde se ubicaría el salón-comedor-cocina en un solo espacio, volcado totalmente hacia el Oeste y las vistas y con un espacio libre privativo en su frente, con orientación Oeste, que les sirve de terraza.

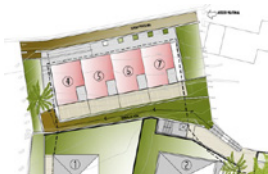
Las cuatro viviendas comparten un mismo espacio común entorno a las edificaciones, que les sirven de acceso peatonal desde la senda, y como zona de esparcimiento comunitario.

En conjunto ocupan una superficie de 184 m², el 7,69 % de la parcela, a sumar a la ocupación de las edificaciones de la zona baja para llegar al 18,05% ocupado en la finca objeto del ED.

A dicho bloque residencial se accede a través de:

- 1) una senda peatonal que existe en la parte superior de la actuación, cuya anchura será ampliada hasta los 2 metros, constituyendo una servidumbre de paso de uso público sobre la franja de propiedad privada, y retranqueando el cierre existente.
- 2) a través del camino que lleva desde el acceso a la parcela por la Calle Las Infantas, atravesando el jardín y ascendiendo por la escalera existente tallada en la roca hasta la cota +105,00. Desde esta cota, se proyecta un camino peatonal con pendiente del 10% y dos tramos de escalera hasta llegar a la cota +111,00.

Se plantea, como alternativa deseable, y con carácter no vinculante, la posibilidad de mejorar esta opción mediante la construcción de una estructura metálica o de madera, muy ligera que albergue una escalera y un elevador, que puede salvar el desnivel entre el garaje y la plataforma a la cota +105,00. Este elemento de comunicación vertical quedaría detrás de la vivienda 2, con el muro de piedra de fondo, y por lo tanto no resultaría un grave impacto visual para el entorno.



Propuesta de Ordenación de la Zona de Garajes en Subsuelo. Plano PU-10:



CVE-2023-7852

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

En cuanto a la previsión de estacionamiento, se dota a cada vivienda de un mínimo de una plaza de aparcamiento ejecutando un garaje comunitario en el subsuelo de la finca, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 4.2.6.9 de la ordenanza.

Las plazas de aparcamiento de las viviendas de la ZONA BAJA, incluida la vivienda protegida, se ubican, en garaje cerrado, de 150 metros cuadrados de superficie cada uno, bajo cada una de las edificaciones.

La dotación de aparcamientos para las viviendas unifamiliares en hilera de la ZONA ALTA de la parcela se resuelve ubicando un estacionamiento colectivo junto a la zona de vial y maniobra, en un lugar próximo a las escaleras que permiten el acceso a la zona comunitaria de jardín, tal y como autoriza el art 3.3.11 de la ordenanza.

A dicho estacionamiento colectivo se accede a través de una rampa común de 15,32 metros de longitud, con una pendiente recta del 16%, a partir de la cual en el que ejecuta un giro de 90 grados hacia el interior de la parcela para evitar la ocupación del subsuelo bajo el arbolado y edificio a proteger.

La zona común de viales, para garantizar los anchos y radios necesarios en la circulación de vehículos, tiene una superficie de 492,00 m², incluido el acceso peatonal a la planta de sótano desde el jardín exterior. En conjunto, la planta de sótano ocupa bajo rasante, 942,00 m².

Esta superficie cumple lo dispuesto en el art 3.1.10.4 de la ordenanza que autoriza a ocupar un 20% + 1/3 de la parcela libre:

2.356 m^2 (parcela neta) - $431,88 \text{ m}^2$ = $1.924,12 \text{ m}^2$ es la superficie de parcela libre

478 m^2 (20% de la parcela) + $641,37 \text{ m}^2$ (1/3 de la parcela libre) = $1.119,37 \text{ m}^2$, de los que ocupamos 942,00 m².

El paso común a través de la zona de maniobra tendrá igualmente un mínimo de 4,00 metros de ancho constituyéndose en el subsuelo una servidumbre de paso recíproca entre fincas. En la documentación gráfica se grafían los límites de la parcela en los que se establecen las servidumbres recíprocas de paso en el subsuelo, cuyo contenido registral y económico se definirá en la escritura de agrupación y segregación.

Las plazas previstas disponen, al menos, de un espacio de aparcamiento de 2,50 metros de ancho por 5,00 de fondo a cada una, con piso horizontal, en el que no se desarrolla ninguna actividad, y se ejecuta en un estacionamiento colectivo y no individualizado, el cual garantiza que la entrada y salida sea única y no se inutilice la acera con vados continuos, tal y como ordena el Artículo 4.2.59 de las ordenanzas.

El proyecto de ejecución deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de evacuación y señalización prescritas por el C.T.E.

2.4 CONDICIONES DE COMPOSICION EXTERIOR VINCULANTE PARA LAS EDIFICACIONES

En la ordenación de las dos nuevas viviendas unifamiliares aisladas de la zona baja de la parcela, que se sitúan a norte y sur del edificio existente, se ha cuidado la proporción del volumen de cada edificio en relación con el existente. En especial se ha prestado atención a la separación entre edificios y a su tamaño, ajustando las dimensiones tanto en planta como en altura.

Las fachadas de las edificaciones de nueva planta que flanquean a la edificación catalogada mantendrán en lo sustancial las líneas de referencia de esta última, las soluciones de ritmos y proporción entre huecos y macizos y su composición de fachada.

La cubierta de las edificaciones de nueva planta asegurará la geometría existente en los planos de ordenación en cuanto a composición, número de aguas, remates a fachada y características de la edificación existente en su entorno inmediato.

La edificación a reconstruir recuperará la estructura, composición, y materiales de la casa original, eliminando las alteraciones producidas por intervenciones posteriores. Se mantendrán los espesores de muro aparentes y reproducirán los elementos y detalles especiales que caracterizan la tipología constructiva, y las específicas de ésta en particular.

La inadecuación estética del edificio al entorno podrá ser motivo de denegación de la licencia de construcción según informe razonado del técnico municipal.

En cuanto a las viviendas adosadas de la zona alta de la parcela, se ha comprobado mediante secciones y levantamiento del conjunto en tres dimensiones, que no entorpecen ni distorsionan la vista del Palacio del Duque de Almodóvar del Río. El tamaño y altura de la hilera de viviendas recuerda a una barriada tradicional montañesa, en la que se verá la cubierta de teja roja y un juego de entrante y saliente de fachadas, para dotar a cada una de ellas de su propia identidad.

El proyecto de construcción deberá ser unitario tanto para las nuevas edificaciones de tipología aislada y en hilera y a la edificación a reconstruir, y deberá respetar que las fachadas principales, laterales y posteriores, cuenten con los siguientes materiales:

Cerramientos de muros de fachada en revocos de colores claros, con detalles, vierteaguas, recercados y basamentos de piedra caliza gris, recordando con fidelidad los aparejos de mampostería y sillería vista, abujardada o a corte de sierra, en ningún caso pulida.

- Carpinterías de madera lacada en huecos de fachada y miradores, con despieces esbeltos y proporciones entre las zonas de vidrio y los paños ciegos acordes con el tipo de arquitectura colonial. Colores a combinar con la arquitectura existente.
- Colores utilizados en el Casco Histórico, entre ellos el blanco, grises claros y azulados entre los colores fríos, y tonos claros entre los calientes con texturas mates. En el caso de la edificación a reconstruir, teja cerámica árabe en cubierta, y recuperación de revestimientos originales en base a morteros acabados en colores neutros. Detalles de cubierta, baberos, bajantes y canalones en zinc.

La composición fotorealística aportada como documento del estudio de Detalle, sirve de declaración de intenciones de lo antes expuesto, y que debe servir de base para el diseño y composición del nuevo conjunto edificatorio.

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

2.5 JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

LAS ALINEACIONES recogidas en el Estudio de Detalle NO MODIFICAN las que teóricamente establece el Plan General.

En el plano de SECCIONES DE VIARIO, el vial de la Calle Infantas, como continuación del Paseo Garellly, está representado como SECCIÓN TIPO 8.

Observando el plano topográfico elaborado para el estudio de detalle, se puede deducir que la calzada de la Calle las Infantas en el tramo que discurre por el Oeste de la finca ya cuenta con una anchura mínima de 7 metros, con lo que se puede marcar gráficamente su eje.



La acera, pegada al muro de cierre de piedra, tiene una anchura variable, que va desde 1,14 metros en el extremo sur, 2,15 metros en la zona central, y hasta 1,42 metros en el extremo norte. El estudio de detalle regulariza la anchura en todo el frente de parcela para ajustarla a los 2 metros, haciendo la cesión a viales recogida en el plano PU-07, de 36,21 m².

La ampliación de acera más reciente en la calle es la realizada en la esquina suroeste para esconder los contenedores de basura y dar acceso a las escaleras que suben hacia el albergue de peregrinos, en la Calle La Peña, donde se ensancha hasta los 4 metros. Este es el punto escogido para realizar el acceso rodado al garaje.

Por otro lado, el artículo 5.3.30, de parámetros reguladores aplicables en la ORDENANZA de ZONA RESIDENCIAL "B", establece en 5 metros el retranqueo desde el eje del vial al límite de la parcela y otros cinco metros hasta la línea de edificación.

Aplicando las medidas al plano topográfico observamos que parte del cierre de muro de piedra de la parcela, precisamente en la zona de acera más estrecha, se ve afectado por esta línea de retranqueo.



La cesión a viales de 36,21 m² para ampliación de acera en las zonas más estrechas, regulariza la anchura del vial, pero conlleva la demolición de 47 metros lineales del muro de cierre original de la finca, que por otro lado, aparte de encontrarse en muy mal estado de conservación, no tiene un valor arquitectónico ni artístico relevante.

En cuanto a los retranqueos en los demás lindes, la volumetría edificatoria propuesta sobre rasante respeta las distancias de 5 metros a colindantes y los 10 metros entre edificios, así como los fondos y longitudes máximas exigidas de 16 y 36 metros respectivamente.

En el linde Este, por donde discurre una senda peatonal, que además sirve de acceso a las viviendas de la zona alta de la parcela, como ya se ha comentado, se amplía el firme de la senda hasta alcanzar los 2 metros de anchura en toda su longitud, y se cede voluntariamente la servidumbre de estos 83,67 m² de superficie para mejorar el recorrido peatonal.

Esta cesión, al ser voluntaria, no repercute en la posición de la edificación, que según la normativa debe retranquearse como mínimo 5 metros desde la alineación exterior actual, que físicamente se encuentra en el muro de piedra que sirve de cierre con la parcela contigua al Este.

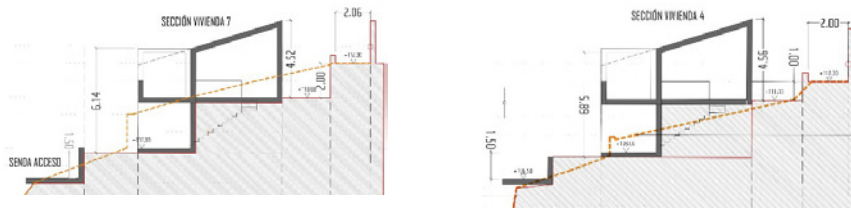
El promotor de la edificación se comprometerá a realizar la contención, compactación de la base del camino, y su tratamiento, siendo por cuenta del Ayuntamiento el resto de los trabajos de urbanización que fueran necesarios, como modificación de instalaciones, drenajes, encintado de aceras si procediera, etc... así como su mantenimiento posterior.

En cuanto al estudio de LAS RASANTES del terreno, dentro de los parámetros urbanísticos, y debido a la accidentada topografía natural de la parcela, es la parte más laboriosa del estudio.



El artículo 3.3.15 MOVIMIENTO DE TIERRA, DESMONTES Y RELLENOS, recogido en el Plan General, marca las pautas a seguir para adecuar la implantación de los edificios. Se permiten taludes o muros de contención de no más de dos metros de altura, separados tres metros entre bancadas, y con un máximo de tres por parcela.

La propuesta afina esta condición para intentar no superar los 1,50 metros de altura en esos taludes o muros, de forma que la intervención se apoya en la rasante natural para escalonar la edificación y conseguir que las contenciones de tierra necesarias, tengan una escala más humana.



En la zona inferior de la parcela, la más llana, no se precisan grandes movimientos de tierra sobre rasante, a excepción de los necesarios para conseguir un acceso a los aparcamientos en sótano.

La justificación gráfica de la implantación de la edificación en la parcela respetando las condiciones de las rasantes recogidas en el Plan General, se recoge en los planos PU-12-13 y 14.

La nueva edificación se desarrollará ajustándose a los parámetros urbanísticos recogidos en la ordenanza, que se resumen a continuación

VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO A (Nº 1 y Nº 3)	
VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO 1	CONSTRUIDA
PLANTA SOTANO	150,00 m ²
PLANTA BAJA	77,44 m ²
PLANTA PISO	82,56 m ²
SUP. CONSTRUIDA	310,00 m ²
SUP. CONSTRUIDA COMPUTABLE	160,00 m ²
TOTAL COMPUTABLE TIPO A (2 UD)	320,00 m ²
VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO B (Nº 2. EXISTENTE)	
VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO 2	CONSTRUIDA
PLANTA SOTANO	150,00 m ²
PLANTA BAJA	83,00 m ²
PLANTA PISO	102,00 m ²
BAJOCUBIERTA	42,00 m ²
SUP. CONSTRUIDA	387,00 m ²
SUP. CONSTRUIDA COMPUTABLE	237,00 m ²
TOTAL COMPUTABLE TIPO B (1 UD)	237,00 m ²
VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO C (4 UD ADOSDAS)	
VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO 1	CONSTRUIDA
PLANTA BAJA	24,00 m ²
PLANTA PISO	46,00 m ²
SUP. CONSTRUIDA	70,00 m ²
SUP. CONSTRUIDA COMPUTABLE	70,00 m ²
TOTAL COMPUTABLE TIPO C (4 UD)	280,00 m ²

APARCAMIENTOS EN SÓTANO	
BAJAJE VIVIENDA 1	150,00 m ²
BAJAJE VIVIENDA 2	150,00 m ²
BAJAJE VIVIENDA 3	150,00 m ²
A PARCA MENOS A DOS DOS	54,00 m ²
A CESSO PEA TON-L	16,80 m ²
ZONAS COMUNES DE VAL	42,20 m ²
SUP. CONSTRUIDA	942,00 m ²
TOTAL COMPUTABLE	0,00 m ²
SUPERFICIES TOTALES DE LA PROMOCIÓN	
SUP. CONSTRUIDA TOTAL	1779,00 m ²
SUP. CONSTRUIDA COMPUTABLE	837,00 m ²

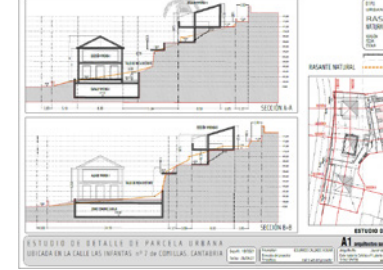
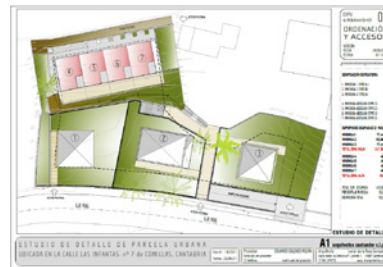
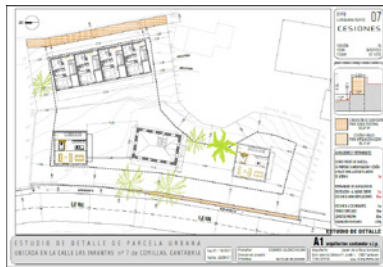
El desglose de las superficies correspondientes a cada una de las zonas de la edificación es la siguiente...

CUADRO DE SUPERFICIES DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA EN EL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS INFANTAS 7

SUPERFICIE PARCELA 2.382 m ²		ORDENANZA ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR "B-1"			
PARÁMETROS URBANÍSTICOS		ORDENANZA	LÍMITE	EXISTENTE	RESTANTE
PARCELA	SUPERFICIE BRUTA MÍNIMA	NO DERNE	NO DERNE		
	SUPERFICIE (TOPOGRÁFIC)	2.500 m ²	2382,00 m ²		
	ÁREA DE MOVIMIENTO	SEGÚN RETRANQUEOS	800,00 m ²		
	EDIFICIO BRUTO	0,35 m ² /m ²	837,00 m ²	237,00 m ²	600,00 m ²
	FRENTE MÍNIMO	5 m/vivienda			
	FRENTE MÁXIMO	16 m			
	OCUPACIÓN MÁXIMA	20% sobre P. BRUTA	478,00 m ²	107,00 m ²	371,00 m ²
EDIFICACIÓN	ÁREA DE MOVIMIENTO	LAS ESTABLECIDAS POR ALINEACIONES, RETRANQUEOS, REGLAS DE COORDINACIÓN, ETC.			
	SEPARACIÓN FRENTE PARCELA	5,00 m	5,00 m	5,00 m	5,00 m
	SEPARACIÓN LINDEROS	5,00 m	5,00 m	5,00 m	5,00 m
	SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS	10,00 m	10,00 m		> 10,00 m
	FRENTE EDIFICACIÓN	16 m		7,90 m	8,80 m
	LINDERO MÁXIMO	36 m	36 m	11,75 m	25,36 m
	ALTURA LÍMITE	B-1+BC	B-1+BC	B-1+BC	B-1+BC
	ALTURA MÁXIMA CORONA	6,50 m	6,50 m	7,30 m	6,50 m
	ALTURA CORONACIÓN	NO DERNE	10 m	9,30 m	9,00 m
	USO DOMINANTE	RESIDENCIAL	ASLADA Y ADOSDADA	ASLADA	ASLADA Y ADOSDADA
	USOS PERMITIDOS	HOSTELERÍA			
	USOS TOLERADOS	PLURIFAMILIAR			

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

ANEXO III
PLANS DE ORDENACION



2023/7852

CVE-2023-7852

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2023-7878 *Información pública de solicitud de autorización de vertido a las aguas de escorrentía pluvial de Núcleo Cicera-Escorrentía de sistema separativo. Término municipal de Peñarrubia. Expediente V/39/01740.*

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Peñarrubia.

VERTIDO:

DENOMINACIÓN: Núcleo Cicera - Escorrentía de sistema separativo.

LOCALIDAD: Cicera.

TÉRMINO MUNICIPAL: Peñarrubia.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: CICERA/CICERA.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas de escorrentía pluvial de "Núcleo Cicera - Escorrentía de sistema separativo" - "Ayuntamiento de Peñarrubia".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Desbaste.
- Punto de control de caudal y características del vertido.
- Punto de vertido al dominio público hidráulico: directo a cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1, 2º piso. CP 39071).

Santander, 4 de septiembre de 2023.

El jefe de Servicio,
Jesús Carasa Antón.

2023/7878

CVE-2023-7878

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2023-7864 *Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para recepción, selección y tratamiento de productos reciclables de cartón, plástico y madera sobre Nave D-09 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 1356/2023.*

Por la mercantil Paruvi, SL, se solicita licencia de actividad de recepción, selección y tratamiento de productos reciclables de cartón, plástico y madera sobre nave D-09 del Parque Empresarial Besaya, parcela con RC 1084701VN1918S.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por dicha actividad, presenten las alegaciones pertinentes.

Puente San Miguel, 5 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2023/7864

CVE-2023-7864